



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

## **LEY N° 7103**

Expte. N° 90-14.127/00

Sancionada el 28/09/00. Promulgada el 17/10/00.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.009, del 23 de octubre de 2000.

### **El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY**

#### **TÍTULO I**

### **SISTEMA, FUNCIÓN Y PRINCIPIOS DEL CONTROL NO JURISDICCIONAL DE LA GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA**

#### **Principios Generales**

Artículo 1°.- El Sistema de Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública provincial y municipal integrada, corresponde a la Legislatura de la Provincia, a la Sindicatura General de la Provincia y a la Auditoría General de la Provincia. El control comprende a los organismos Centralizados y Descentralizados, cualquiera fuese su modalidad de organización, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Reguladores de los Servicios Públicos, Entes Privados adjudicatarios de servicios públicos privatizados y cualquier otro Ente Público.

Art. 2°.- La gestión de la hacienda pública se ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico, con arreglo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Art. 3°.- El Sistema de Control no jurisdiccional se deberá desarrollar en armonía con la orientación y pautas generales de la gestión de gobierno, procurando la obtención de toda la información que sea necesaria analizar y sistematizar, para su examen por parte de la Legislatura, en su carácter de evaluadora de la gestión de gobierno.

Art. 4°.- El Sistema de Control de la Provincia se ejercerá de conformidad con las siguientes pautas esenciales de la gestión de la hacienda pública.

- a) El cumplimiento, determinado por el análisis, evaluación y auditoría o fiscalización independiente, de la gestión que desarrollará el Poder Ejecutivo y por cada Unidad Económica de la Provincia.
- b) El deber de informar a la ciudadanía sobre la gestión financiera, histórica y la proyectada hacia el futuro.
- c) El manejo de los recursos financieros que deben ser identificados como paso previo a la administración de los mismos.
- d) El proceso de adopción de decisiones por los administradores públicos de la Provincia.

Art. 5°.- Los sistemas de control no jurisdiccional básicamente son:

- a) Las decisiones legislativas referidas a la hacienda pública.
- b) La aprobación, observación o desaprobación por parte de la Legislatura de la Cuenta General del Ejercicio.
- c) La facultad de investigación de la Legislatura.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- d) La actuación de la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión.
- e) La actuación de la Sindicatura General de la Provincia y de la Auditoría General de la Provincia.

Art. 6°.- La declaración y graduación de la responsabilidad del posible daño patrimonial al Fisco de quienes tengan injerencia en el manejo de fondos, valores u otros bienes públicos, sean como administradores, recaudadores, simples gestores, custodios o aún como beneficiarios de concesiones de servicios públicos, de aportes o subsidios, constituyen pretensiones deducibles ante el fuero en lo Civil y Comercial de los tribunales provinciales, por la Auditoría General de la Provincia de acuerdo al artículo 169 de la Constitución Provincial.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 de la Constitución Provincial, la consecución de dicha responsabilidad, a los fines de procurar el resarcimiento, compete al Fiscal de Estado como encargado de la defensa del patrimonio del Fisco.

Cuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por la Constitución Provincial y de esta ley, los órganos de control no jurisdiccional tomen conocimiento de un delito perseguible de oficio tendrán obligación de denunciarlo.

Art. 7°.- La Auditoría General de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 169 de la Constitución de la Provincia y en ejercicio regular de sus actividades de fiscalización, auditoría e información previstas en la presente ley, remitirá a requerimiento del Ministerio Público las pruebas que respalden las presuntas responsabilidades.

Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los cuales es competente la Auditoría General de la Provincia, están obligados a proveerle la información que les requiera.

Art. 8°.- La afectación y aplicación de fondos, cualquiera sea su origen en los ámbitos de competencia municipal, estará sometida al sistema de control establecido en la presente ley.

Art. 9°.- La Legislatura, en oportunidad de aprobar la ley de Presupuesto General de la Administración, establecerá la previsión de contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de la competencia de la Auditoría General.

## **TÍTULO II**

### **CONTROL DE LA LEGISLATURA**

Art. 10.- La Legislatura mediante Resolución Bicameral, ejerce el control político de la gestión del Poder Ejecutivo, aprobando, observando o desechando anualmente la Cuenta General del Ejercicio, que el Poder Ejecutivo le remite antes del 30 de junio, correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública realizado el año anterior.

En caso de observación será remitida al Poder Ejecutivo para que dentro del plazo de diez (10) días pueda subsanar. La Legislatura toma conocimiento de los resultados de la gestión de la Auditoría General de la Provincia, a través de:

- a) El informe que contenga el examen y la opinión de la Auditoría General de la Provincia sobre la Cuenta General del Ejercicio, que anualmente ésta le presentará según lo previsto en el artículo 32 inciso b).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- b) Un informe anual sobre el estado de la Hacienda Pública, con recomendaciones para su mejora, basado en sus dictámenes e informes especiales, presentado en reunión pública ante la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión, hasta el 31 de agosto, por el Presidente de la Auditoría General, acompañado por los restantes auditores generales.
- c) La presentación ante la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión de informes especiales que le fueran requeridos por ésta, será efectuada por el Presidente de la Auditoría General acompañado por el auditor general que haya coordinado la labor de auditoría que sustente el informe.

El ejercicio por parte de la Legislatura de los medios de control previstos en esta ley se ajustará a lo que dispongan los respectivos Reglamentos de cada Cámaras.

Art. 11.- El control de la Gestión Administrativa de la Auditoría General y el examen de sus cuentas, es ejercido por un funcionario con el título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control, que designe el Senado por simple mayoría. Debe contar con una edad mínima de treinta (30) años y diez (10) años de antigüedad en el ejercicio profesional. Su gestión dura cinco (5) años, sin perjuicio de lo cual podrá ser removido por el Senado, siendo necesarias para ello una mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes.

### **TÍTULO III**

#### **EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Art. 12.- Créase la Sindicatura General de la Provincia, como organismo rector del Sistema de Control Interno de la hacienda pública provincial, Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores, Empresas Públicas, cualquiera fuere su modalidad de organización y todo otro ente en el que el Estado Provincial, o sus organismos descentralizados tengan participación.

El modelo de control de la hacienda pública que aplique y coordine la Sindicatura General, deberá ser integral e integrado y abarcará los aspectos contables, presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión; la evaluación de programas, proyectos y operaciones, deberán fundarse en criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Art. 13.- La Sindicatura General de la Provincia, es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo que actuará con autonomía funcional, administrativa y financiera.

A los fines del ejercicio de su competencia, la Sindicatura General de la Provincia se encuentra investida de la potestad de auditoría y fiscalización interna.

Art. 14.- El Sistema de Control Interno está integrado por la Sindicatura General de la Provincia como organismo normativo, de asesoramiento, supervisión y coordinación de la red de Unidades de Sindicatura Interna (USI) que fije el Poder Ejecutivo, en su carácter de jefe de la Administración Pública Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

La autoridad superior de cada órgano o entidad dependiente del Gobernador de la Provincia, será responsable del adecuado funcionamiento del sistema de control de la hacienda interna en el área de su competencia, conforme los reglamentos dictados por la Sindicatura General.

Art. 15.- La Sindicatura General actúa asesorando y evaluando las actividades y programas que se ejecuten en la Provincia con caudales públicos. A estos efectos, presentará las recomendaciones que considere pertinente, las cuales no suspenden la ejecución de los actos administrativos.

Art. 16.- La Sindicatura General de la Provincia estará a cargo de un Síndico General, designado y removido por el Poder Ejecutivo.

El Síndico General de la Provincia cesará en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Gobernador que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran.

Art. 17.- Para ser Síndico General de la Provincia, es necesario ser argentino nativo o naturalizado, poseer título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional y una experiencia en administración pública, financiera o en auditoría, no inferior a los cinco (5) años.

Art. 18.- El Síndico General será asistido por los funcionarios que determine el Poder Ejecutivo.

La Sindicatura General contará con un equipo multidisciplinario de funcionarios y empleados de planta, previstos en la Ley de Presupuesto de la Provincia, cuyo ingreso se llevará a cabo por concurso de antecedentes.

Art. 19.- Son funciones de la Sindicatura General de la Provincia:

A. Del Control:

1. Supervisar la aplicación por parte de los entes correspondientes, de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Evaluación de Programas, como así también aquéllas emanadas de la Contaduría General de la Provincia, y observar su cumplimiento. Las normas en cuestión deberán contemplar, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
2. Realizar auditorías, exámenes especiales y las misiones que le encomiende el Poder Ejecutivo, sean en forma directa o a través de estudios profesionales de auditores independientes, calificados como aceptables según lo determine la reglamentación.
3. Aprobar los Planes Anuales de Trabajo de las Unidades de Sindicatura Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados.
4. Analizar y seguir los informes de Auditoría Interna que deberá recibir de las diferentes Unidades de Sindicatura Interna.
5. Verificar el cumplimiento, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por este organismo de control y por las Unidades de Sindicatura Interna.
6. Formular directamente a los órganos comprendidos en el ámbito de su competencia, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las directrices de Auditoría Interna y los criterios de economía, eficiencia y eficacia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

7. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo y del Fiscal de Estado, los actos detectados en el ejercicio de sus funciones que hubiesen acarreado, o estime puedan acarrear, perjuicios significativos para el patrimonio público.

B. Asesoramiento.

- Asesorar al Poder Ejecutivo y a los titulares de jurisdicciones y entidades comprendidas en este Capítulo, en materia de control y auditoría.

C. Normativas.

1. Emitir y mantener actualizadas las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y las normas generales de Evaluación de Programas para el Sector Público Provincial. Las normas de Auditoría Interna contemplarán, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
2. Establecer requisitos o parámetros para el personal que conformará las Unidades de Sindicatura Interna en el ámbito provincial y de los municipios que se adhieran al Sistema de Control de esta ley.

D. Otras.

1. Mantener un Registro de Auditores y Consultores a efectos de la utilización de sus servicios.
2. Cumplir con los requerimientos que fije el Gobernador de la Provincia.

Art. 20.- La Sindicatura General de la Provincia en caso excepcional podrá, con la debida autorización del señor Gobernador, contratar la realización de auditorías, informes especiales y consultorías con profesionales y firmas independientes, inscriptas en un Registro de Auditorías y Consultores Externos.

En este caso la Sindicatura General deberá:

- a) Establecer los términos de referencia específicos.
- b) Planificar y controlar la realización de los respectivos trabajos.
- c) Efectuar el control de calidad de los informes finales en cuestión.

Art. 21.- La Sindicatura General de la Provincia, tendrá acceso a toda la documentación y registros correspondientes al ámbito de su competencia. Requerirá de la Contaduría General de la Provincia y de los entes citados en el artículo 1º, la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, todos los agentes y/o autoridades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.

Art. 22.- La Sindicatura General de la Provincia elevará sus informes al Gobernador, remitirá a los Ministros informe sobre la gestión cumplida por los entes fiscalizados, y sobre el estado de situación del control en las jurisdicciones y entidades, sin perjuicio de atender las consultas y los requerimientos específicos que formulen dichos funcionarios.

Art. 23.- Serán atribuciones y responsabilidad del Síndico General de la Provincia:

- a) Representar legalmente a la Sindicatura General de la Provincia, personalmente o por delegación o mandato.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General en sus aspectos funcionales y de administración de personal, proponiendo la estructura orgánica funcional para su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.
- c) Proponer Al Poder Ejecutivo la designación del personal con destino a planta, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria.
- d) Podrá disponer las sanciones disciplinarias a su personal, promoviendo las medidas que entienda convenientes.
- e) Celebrará convenios con universidades y asociaciones de profesionales, para la ejecución, asesoramiento o colaboración en procura del mejor cumplimiento de sus objetivos.
- f) Podrá también efectuar contrataciones de personal y de servicios profesionales para la realización de trabajos específicos, estacionales o extraordinarios, con autorización del Gobernador.
- g) Elevar anualmente a consideración del Poder Ejecutivo, el plan de acción y presupuesto de gastos para su posterior incorporación al proyecto de Ley de Presupuesto General.
- h) Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo, conforme lo establezca la Ley de Presupuesto.
- i) Licitare, adjudicare y contratar suministros, adquirir, vender, permutar, transferir, locar y disponer respecto de bienes requeridos para las necesidades del servicio, de conformidad a la normativa legal vigente.

Art. 24.- A los efectos de la presente ley se entiende por Unidad de Sindicatura Interna, la función de asesoramiento y control:

- a) Ejercida en las jurisdicciones, entidades y organismos, en forma independiente y desligada de las actividades del ente dentro de cuya estructura ejerce sus funciones.
- b) Objetiva, sistemática y continua.

La Unidad de Sindicatura Interna estará al servicio de las jurisdicciones, entidades y entes en que sea instaurada, cooperando con ellos en el mantenimiento del principio de responsabilidad financiera e integralidad que debe subyacer en los objetivos de los mismos.

La Auditoría Interna consiste en un examen de las actividades financieras, presupuestarias, contables, de endeudamiento, contrataciones, manejo de bienes y administrativas de los entes en los que funcionen.

Art. 25.- En concordancia con el artículo anterior, la unidad de Sindicatura Interna proporcionará a la jurisdicción, entidades o ente donde funcione, los análisis, recomendaciones, consejos e información global, acerca de las operaciones y actividades del organismo. Procederá también al análisis de las cuentas para sus correspondientes descargos e informará sobre las responsabilidades de los funcionarios que dispongan o ejecuten los gastos.

Art. 26.- A los efectos señalados en el artículo anterior, será instalada una Unidad de Sindicatura Interna (USI), en las jurisdicciones y entidades que fije el Poder Ejecutivo, incluyendo las municipalidades que, en ejercicio de sus propias atribuciones constitucionales, hubieran adherido al Sistema de Control Interno previsto en la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 27.- La Unidad de Sindicatura Interna responderá los pedidos de informe que le solicitaren los Ministros y los respectivos titulares de las jurisdicciones y entidades en que fueren instauradas. En los municipios adheridos al régimen de esta ley, la Unidad de Sindicatura Interna lo hará con respecto al Intendente Municipal.

Art. 28.- Cada Unidad de Sindicatura Interna (USI) estará a cargo de un Auditor Interno que será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro y/o titulares de las jurisdicciones o entidades respectivas.

En el caso de los Municipios que adhieran al régimen de esta ley, la designación del Auditor Interno de la Unidad de Sindicatura Interna Comunal la realizará el Intendente respectivo, siendo a cargo del Municipio su respectivo costo.

Art. 29.- Las Unidades de Sindicatura Interna desarrollarán, sus funciones, respetando los principios establecidos en esta ley, bajo la coordinación técnica de la Sindicatura General de la Provincia y en atención a las pautas de control que ella determine. El Reglamento de la Sindicatura especificará el funcionamiento y competencia, tanto del órgano de control interno como de las Unidades de Sindicatura Interna.

#### **TÍTULO IV**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Art. 30.- Créase la Auditoría General de la Provincia, como órgano rector del control externo de la hacienda pública provincial y municipal, incluyendo sus organismos centralizados y descentralizados, cualquiera fuese su modalidad de organización, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Reguladores de los Servicios Públicos y cualquier otro Ente Público.

Será competente en materia de control del cumplimiento de las obligaciones de los Entes Privados adjudicatarios de servicios públicos privatizados en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.

Este control es posterior e incluirá:

- a) La fiscalización y auditoría de la gestión financiera, económica, patrimonial, presupuestaria y operativa, cuando resulte aplicable, la evaluación de los aspectos referentes a la protección del medio ambiente por las entidades controladas.
- b) La comprobación de la observancia, por la Administración Pública Provincial y Municipal, de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Art. 31.- La Auditoría General de la Provincia actúa e informa en el ámbito de la Legislatura Provincial, con independencia funcional, administrativa y financiera.

Art. 32.- Compete a la Auditoría General de la Provincia:

- a) Ejercer el control externo posterior y la auditoría de regularidad financiera y de gestión referida en el artículo 30, con arreglo a los principios allí señalados.
- b) Examinar y expresar una opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, referente a la Administración Pública Provincial y de los Municipios, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a los respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. A tales fines, el Poder Ejecutivo de la Provincia y los Ejecutivos Municipales deberán poner a disposición de la Auditoría General la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos, antes del 30 de junio de cada año.
- c) Examinar y expresar una opinión fundada, de acuerdo a normas de auditoría aceptados nacional e internacionalmente sobre los estados contables, que se elaboren por la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada o por las Municipalidades e informar a la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión de la Legislatura o al Concejo Deliberante respectivo sobre el resultado de dichos exámenes.
  - d) Realizar el control de ingresos públicos, cualquiera sea su origen, mediante la ejecución de auditorías y elaboración de los respectivos informes.
  - e) Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión de las entidades bajo su control, así como la auditoría y evaluación de los programas, proyectos y operaciones financiadas con fondos propios de la Provincia o provenientes de financiamiento nacional o internacional para su inversión en la Provincia.
  - f) Establecer normas de auditoría externa a ser utilizadas por la propia Auditoría General, en la ejecución del trabajo de fiscalización y por los auditores que se contraten.
  - g) Formular criterios de control, conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente, los que deberán atender a un modelo de control y auditoría externa, integrada e integral y con personal interdisciplinario. Dicho modelo abarcará los aspectos financieros de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y el cumplimiento de las normas de preservación del medio ambiente.
  - h) Deberá crear y mantener un registro de estudios de firmas de auditoría, que pudieran ser utilizadas en ciertas ocasiones por la Auditoría General para ejecutar, sujetas a la planificación, coordinación y control de calidad que la misma establezca, la realización de auditorías y verificaciones. Estos serán realizados de acuerdo con las normas de auditoría y control externo gubernamentales receptadas por dichos órganos.
  - i) Suscribir convenios de asistencia y cooperación técnica con otros órganos de control, nacionales, provinciales y municipales, como así también con universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.
  - j) Realizar las investigaciones preliminares, sumarísimas, a los fines previstos en los artículos 6° y 34, cuando corresponda a la Auditoría General actuar como sustentadora y proveedora de pruebas.
  - k) Efectuar el control de la presentación, del registro y del archivo de las declaraciones juradas patrimoniales que prevean las normas en la materia, evaluando el grado de cumplimiento de tal exigencia legal.
  - l) Proponer el presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos, e informarlo a la Legislatura.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- m) Nombrar su personal técnico de origen multidisciplinario, seleccionado mediante concurso público, sujeto a una capacitación continua y evaluación periódica de su actuación técnica, profesional e institucional. El resto del personal será designado por métodos objetivos de selección.
- n) Comunicar a las autoridades superiores de los órganos auditados, toda transgresión a normas sobre la gestión financiera patrimonial, aunque de ella no se derive daño a la hacienda pública.
- ñ) Publicar los informes, dictámenes y pronunciamiento finales de la auditoría por medios informatizados u otros autorizados.

Art. 33.- La Auditoría General para la adopción de decisiones en los casos señalados en este artículo, se constituirá como cuerpo colegiado, exigiéndose para sesionar un quórum de tres (3) de sus integrantes, adoptándose las decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes a los fines de:

- a) Fijar el Programa de acción anual de auditoría y control.
- b) Aprobar el proyecto del presupuesto de la entidad, el cual será elevado a la Legislatura.
- c) Aprobar la estructura orgánica de la Auditoría y sus modificaciones, determinando las misiones y funciones de cada dependencia.
- d) Aprobar sus normas de funcionamiento y Reglamento Interno del Personal.
- e) Aprobar el Reglamento de Investigaciones.
- f) Aprobar el informe anual sobre la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Inversión que se elevará a la Legislatura.
- g) Determinar anualmente el orden en el que los restantes Auditores Generales reemplazarán al que ejerza la Presidencia, únicamente para los supuestos de ausencia o impedimento temporario y circunstancial.

Art. 34.- La Auditoría General de la Provincia se constituirá como Cuerpo Colegiado y adoptará sus decisiones por el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, cuando deba pronunciarse en forma previa a la acción judicial que corresponda ser promovida, tendiente a hacer efectiva la responsabilidad civil de los agentes y funcionarios, en los casos en que se haya determinado con un razonable grado de verosimilitud, la existencia de un perjuicio de significación para el Fisco.

Previo a la interposición de la demanda, deberá intimar al interesado por medio fehaciente del monto adeudado, por el término de tres días, a efectos que abone voluntariamente las sumas reclamadas. En este caso no se admitirá incidente alguno y la decisión será irrecurrible.

No deberá pronunciarse en forma previa a la acción judicial:

- a) En los supuestos en que mediase condena judicial contra el Estado por hechos imputable a sus agentes y funcionarios, mediante sentencia que determine su responsabilidad civil, la que será suficiente para promover la acción que correspondiere.
- b) En los supuestos en que hubiere proceso penal para la investigación de un delito en perjuicio del Fisco, en cuyo caso podrá constituirse en actor civil.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 35.- La extinción de las acciones previstas en esta ley se producirá a los cinco (5) años a contar del día del hecho.

Art. 36.- La Auditoría General de la Provincia estará integrada por cinco (5) miembros denominados Auditores Generales, de los cuales uno será su Presidente. Por lo menos dos (2) de los Auditores Generales deberán reflejar la propuesta de los diputados de la oposición política. Deberán tener título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización en Administración Financiera y/o control.

Art. 37.- Para ser Auditor General se requiere ser ciudadano argentino, tener residencia no inferior a cinco (5) años en la Provincia, poseer una edad mínima de treinta (30) años y diez (10) años de ejercicio profesional.

Art. 38.- La Cámara de Diputados creará una Comisión permanente integrada por siete (7) miembros con participación de la minoría, observándose para ello, la composición de la Cámara. La referida Comisión cumplirá su cometido seleccionando los candidatos.

Los Auditores Generales serán designados, previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública.

En el supuesto que el Senado no designe el candidato, la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados deberá proponer otro, y así sucesivamente.

Los Auditores Generales designados, prestarán juramento ante el Senado en sesión pública.

Art. 39.- El Presidente del organismo será elegido por mayoría simple entre sus pares, durará dos años y medio en su función, y tendrá la representación de la Auditoría General y las demás funciones que le acuerden los reglamentos internos del Cuerpo, pudiendo ser reelegido.

Art. 40.- Los Auditores Generales tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los Jueces de Primera Instancia y perciben igual remuneración que ellos, duran cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser nombrados nuevamente siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 38. Son removidos por las mismas causas que aquellos, mediante el procedimiento de juicio político.

Art. 41.- No podrán ser designados Auditores Generales personas que se encuentren inhabilitadas o en estado de quiebra o concursados civilmente o que hubieren sido condenados en sede penal por delitos dolosos graves.

Art. 42.- Los Auditores Generales se distribuirán los distintos sectores o áreas de actuación, estableciendo la operatoria para la emisión de informes. Cada sector será responsabilidad del respectivo Auditor General y no estarán constituidos como cuerpo colegiado para la aprobación de los informes elaborados por los técnicos asignados a cada área, siendo incumbencia exclusiva de dicho Auditor General y del Auditor General Presidente, la aprobación de los mismos, sin que puedan ser sometidos a votación entre los demás Auditores Generales, a excepción del supuesto previsto en el artículo 34 de esta ley.

## **TÍTULO V**

### **LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Art. 43.- Fíjase como política de la Provincia la observancia, por parte de los Municipios de la Provincia, de los principios, medios y finalidades del control previstos en esta ley, ejecutada por los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

órganos creados por la misma estructura aquí prevista o con las modificaciones surgidas de acuerdos celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y los Intendentes Municipales con aprobación de los Concejos Deliberantes. En el análisis y redacción de tales convenios el Gobernador será asistido por el Síndico General de la Provincia.

### **Disposiciones Transitorias**

Art. 44.- Para la conformación inicial de la planta de personal de los órganos de control creados por la presente ley, se respetará lo dispuesto en la cláusula transitoria décimo sexta de la Constitución Provincial.

Art. 45.- Los actuales miembros del Tribunal de Cuentas, cesan a partir de la aprobación de la presente ley, conforme lo establece la cláusula transitoria décimo sexta de la Constitución Provincial sancionada en 1998, pero permanecerán en funciones en carácter de miembros de tal órgano, hasta tanto se pongan en funciones en la forma prevista en esta ley, a los miembros de la Auditoría General de la Provincia, oportunidad en la que aquellos cesan automáticamente en sus cargos, lo que no deberá exceder de los noventa (90) días de la promulgación de la presente norma.

Art. 46.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer el procedimiento y el órgano encargado de la liquidación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que se realizará una vez que se pongan en funciones a los miembros de la Auditoría General de la Provincia que se crea por esta ley. Las funciones de liquidador deberán quedar concluidas dentro del término de ciento ochenta (180) días, a contar de la fecha de su puesta en funciones como tal.

Art. 47.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de iniciadas sus actividades, la Auditoría General de la Provincia, dictará el Proyecto de Reglamento Interno del Personal y las normas de funcionamiento, previstos en esta ley, el que será sometido a consideración y aprobación de la Legislatura.

En igual término, la Sindicatura General de la Provincia dictará su Reglamento de Funcionamiento Interno, el que será remitido a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 48.- La Auditoría General de la Provincia deberá dictar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Organo de Control Externo.

Art. 49.- La Auditoría General de la Provincia dictará, en el plazo de ciento ochenta (180) días, las normas de Auditoría Externa a las que se ajustará la actividad de la misma, teniendo en cuenta las normas generalmente aceptadas de auditoría financiera y las correspondientes a las auditorías de gestión.

Art. 50.- Las disposiciones de esta ley se aplicarán desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 51.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil.

AMALIA CORREGIDOR DE ONTIVEROS – Alberto F. Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano –  
Ramón R. Corregidor



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Salta, 17 de octubre de 2000.

**Decreto N° 2.744**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Con encuadre en lo dispuesto por los artículos 131 y 144 inciso 4°) de la Constitución Provincial y el artículo 13 de la Ley N° 6.811, obsérvese en carácter de veto parcial el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 28 de setiembre de 2000, referido al Sistema Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública, ingresado bajo Expediente N° 90-14.127/00 Referente, por los motivos expuestos en los considerandos del instrumento, en los aspectos que se expresan a continuación:

- a) En el último renglón del inciso a) del artículo 4°, vétese la palabra “por”.
- b) En el artículo 40, vétese la frase: “...de Primera Instancia y perciben igual remuneración que ellos...”.

Art. 2°.- Con el mismo encuadre señalado en el artículo anterior y lo previsto por el artículo 133 última parte, de la Constitución Provincial, propónense al proyecto antes referido las siguientes modificaciones:

- a) Propónese incorporar en el primer párrafo del artículo 5°, después de la palabra “Los”, lo siguiente: “...instrumentos principales del...”.
- b) Propónese dividir el segundo párrafo del artículo 10, sustituyendo el punto seguido que se encuentra entre las palabras “subsana” y “La” por un punto aparte.
- c) Propónese incorporar en el artículo 40, a continuación de la palabra “Jueces”, lo siguiente: “...de Cámara y perciben igual remuneración que ellos...”.

Art. 3°.- Con las salvedades establecidas en los artículos anteriores, promúlgase el resto del texto sancionado como ley de la Provincia N° 7.103.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I) – Escudero.

**DECRETO N° 1086**

Sancionado el 31 de Mayo de 2001.

Publicado en el Boletín Oficial N° 16.161 del 06 de Junio de 2001.

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Art. 169 de la Constitución Provincial reformada en 1998 y la Ley N° 7103 y;

CONSIDERANDO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Que el citado texto constitucional incorporó como órganos de control de la hacienda pública provincial a la Sindicatura General de la Provincia y a la Auditoría General de la Provincia, cuya creación se materializó con la sanción de la Ley N° 7.103;

Que dicha Ley establece la extinción del Tribunal de Cuentas y su correspondiente liquidación conforme lo preceptuado a través del Decreto N° 3.445/00;

Que en cuanto al régimen funcional de ambos órganos de control, la cláusula transitoria décimo sexta de la Constitución Provincial dispuso que conformarán sus cuerpos profesional, técnico, administrativo y de servicios absorbiendo a tal efecto la totalidad del personal que desempeña funciones en el Tribunal de Cuentas;

Que no obstante lo mencionado, nada se estableció acerca de la forma en que se hará efectiva la incorporación del personal. De allí que corresponde al Poder Ejecutivo, en su calidad de jefe de la administración pública centralizada y descentralizada, determinar las condiciones en que debe efectuarse la redistribución de los agentes en los nuevos órganos de control;

En efecto, tal facultad nace de lo que se ha denominado “zona interna” del Poder Ejecutivo (Bianchi, Alberto B., “El control judicial sobre la llamada zona interna de la Administración”, Revista La Ley , t. 1989-C, pág.481), la que se encuentra prevista –en el orden local- en los Artículos 140 y 144, incisos 2 y 7, de la Constitución Provincial;

Que en concordancia con el referido mandato constitucional, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 3.464/00, disponiendo la incorporación del personal que se desempeña en el Tribunal de Cuentas en los cuadros administrativos de la Sindicatura General de la Provincia;

Que a este respecto cabe señalar que la extinción del Tribunal de Cuentas por imperio de la reforma constitucional de 1998, incorporo el cese definitivo de su personal en los cargos y funciones que hasta entonces desempeñaban con arreglo al cuadro de cargos y categoría escalafonaria previstos por la Ley N° 6.511

Que habiendo desaparecido el Tribunal de Cuentas y con ello, producida la supresión de todos los cargos correspondientes a su estructura, corresponde crear y aprobar la planta de cargos, cobertura y todos los elementos de organización interna correspondientes a la Sindicatura General de la Provincia;

Que en consecuencia, resulta menester adecuar la situación escalafonaria los agentes del desaparecido Tribunal de Cuentas, cuya relación laboral se mantendrá a la fecha del dictado del presente, tomando como base las estructuras orgánico funcionales vigentes en el ámbito de la Sindicatura General de la Provincia;

Que teniendo la Sindicatura General de la Provincia dependencia del Poder Ejecutivo, su personal se registrá por el escalafón general de empelados de la Administración y por el presente; Que a tales fines, corresponde dar por concluida la asignación de funciones y cargos del personal del Tribunal de Cuentas Transferido por Decreto N° 3.464/00, disponiendo su incorporación en los nuevos cargos y funciones de la Sindicatura General de la Provincia;

Que corresponde en consecuencia, aprobar la nueva estructura de acuerdo a las nuevas funciones que cumplirán dentro del organismo de control interno y ajustado a los principios de igual remuneración por igual tarea consagrada en el Artículo 14 bis de la Constitución nacional y Artículo 64, Inciso 4) de la Constitución Provincial;

Que por otra parte, teniendo en cuenta que la Oficina de Auditoría del Gobernador prevista en la Ley de Ministerios N° 6.811, tiene por función principal el control interno de la Administración



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Pública Provincial, la puesta en funcionamiento de la Sindicatura General de la Provincia implica la absorción de tales competencias por el organismo constitucional de control interno;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1° - Con vigencia al día 01 de Junio de 2001, apruébanse las estructura planta de cargo y cobertura de la Sindicatura General de la Provincia y las Unidades de Sindicatura Interna, que como Anexos I y II, forman parte del presente.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, incorpórase a los agentes de la Sindicatura General de la Provincia y las Unidades de Sindicatura Interna a la normativa prevista por la Ley N° 5.546, Estatuto del Empleado Público de la provincia de Salta y al régimen escalafonario aprobado Decreto N° 1.178/96. Escalafón general de la Provincia y toda norma concordante.

Art. 3° - Incorpóranse al Capítulo X, de la Función Jerárquica del Decreto N° 1.178/96 como Artículo 17 bis, las funciones Jerárquicas de la Sindicatura General de la Provincia (Función SIGEP) según el detalle que, como Anexo III, forma parte del presente.

Art. 4° - Los agentes del ex Tribunal de Cuentas de la provincia, que a la fecha hayan sido trasladados a otros organismos del Poder Ejecutivo Provincial con aplicación del Artículo 4° del Decreto N° 2.489/96, tendrán como tope de aplicación del mencionado artículo la remuneraciones que les hubiesen correspondido en la Sindicatura General de la Provincia por aplicación de lo dispuesto en el presente decreto de acuerdo al siguiente detalle a partir del día 01 de junio de 2001; Casermeiro de Gotilla, María Beatriz, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Nivel 5, Función Jerárquica SIGEP P2.

Jorge Díaz, Juan Guillermo, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Nivel 4, Función Jerárquica SIGEP P3.

Aranda de Madeo, María, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Nivel 5, Función Jerárquica SIGEP P3.

Sastre, Jorge Alejandro, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Nivel 2, Función Jerárquica SIGEP P3.

Art. 5° - Apruébase el Manual de Funciones para la Sindicatura General de la Provincia y sus dependencias que, como Anexo IV, forman parte del presente.

Art. 6° - Apruebase el Manual Normativo de las Unidades de Sindicatura Interna que como Anexo V, forma parte del presente.

Art. 7° - Suprímase de las estructuras y plantas de cargos aprobadas en la Jurisdicción Gobernación, las correspondientes a la Oficina de Auditoría del Gobernador, debiéndose incorporar los agentes de la planta permanente de la misma, señora Sonia Beatriz Casas Saravia de Vargas, D.N.I. N° 14.865.157 y la Sra. Haidee Herrera de Avilés, D.N.I. N° 6.074.508, a la planta de la Sindicatura General de la Provincia a partir del 01 de junio de 2001, en los cargos que se consignan en el anexo del presente.

Art. 8° - Trasládanse a la planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia en los cargos que se consignan en el anexo del presente al Contador Carlos Antonio Alias, D.N.I. N° 12.712.168, agente de la planta permanente de la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, y la Dra. Ilda Elizabeth Rojas, D.N.I. N° 13.318.087, agente de la planta permanente del Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 9° - Incorporanse en la planta de cargos aprobada para la Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaria de la Función Pública, un cargo Administrativo (N° de Orden 10.1) en la División Administrativa y trasladase a dicho cargo al señor Miguel Santos Delgado, D.N.I. N° 8.283.799, agente de la planta permanente de la Oficina de Auditoría del Gobernador, en las condiciones previstas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 10 - Dejanse sin efecto a partir del día 01 de Junio de 2001, los contratos celebrados con la Oficina de Auditoría del Gobernador.

Art. 11 - Dispónese que los convenios de pasantías aprobados para desempeñarse en la Oficinas de Auditoría del Gobernador, se transfieren a la Sindicatura General de la Provincia.

Art. 12 - Autorízase al Sindico General de la Provincia a proponer los cambios y las reasignaciones de funciones que considere necesarios para el mejor desenvolvimiento del organismo.

Art. 13 - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 17 para la Sindicatura General de la Provincia y a la Unidad de Organización 01 de la Jurisdicción que corresponda para cada una de las Unidades de Sindicatura Interna, debiéndose efectuar las respectivas transferencias de partidas presupuestarias, como así también el traspaso de los pertinentes bienes patrimoniales, documentación y trámite pendientes.

Art. 14 - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación (I).

Art. 15 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David (I).

**ANEXO IV**  
**SINDICATURA GENERAL**  
**DE LA PROVINCIA**

**MANUAL DE FUNCIONES**

**De La Sindicatura General De La Provincia**

**Responsabilidad Primaria**

De origen constitucional, la Sindicatura General de la Provincia es el organismo Rector del Sistema de Control Interno de la Hacienda Pública Provincia, que aplica y coordina un modelo de control integral e integrado que abarca los aspectos contables, presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, evaluando programas, proyectos y operaciones, bajo criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

La Sindicatura General de la Provincia es un organismo con autonomía funcional, administrativa y financiera para lo cual se le asignará presupuestariamente la Jurisdicción correspondiente. La Sindicatura General de la Provincia se encuentra investida de la potestad de auditoría y fiscalización interna sobre:

- a. Las Jurisdicciones y Organismos de la administración centralizada y descentralizada, empresas públicas, entidades autárquicas y entes reguladores, cualquiera sea su modalidad de organización y todo otro ente en que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados tengan participación.
- b. Los municipios que se adhiera n al sistema de control impuesto por la Ley N° 7.103.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

- c. Todo otro ente o hacienda creada o a crearse bajo la dependencia del Poder Ejecutivo provincial.

Las Unidades de Sindicatura Interna (USI) integran funcionalmente el sistema de control interno de la Sindicatura General en los términos de la Ley N° 7.103.

La Conceptualización del control integral e integrado del alcance de los aspectos contables, presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, los criterios de economía, eficiencia, eficacia y legalidad y otros utilizados en la normativa impartida por la Sindicatura General se exponen en el Glosario adjunto a este Manual.

### **Funciones**

Las funciones de la Sindicatura General están especificadas en el Artículo 169, apartado II de la Constitución Provincial y en el Título III de la Ley N° 7.103 en general y en particular en sus Artículos 12, 13 y 19. Para el cumplimiento de las mismas, el Síndico General propone al Gobernador de la provincia de estructura orgánica funcional, el presupuesto, las normas básicas internas, las reglas básicas de funcionamiento, el estatuto, encasillamiento, escalafón, designación y remuneraciones del personal de la entidad.

El desarrollo de las actividades de la Sindicatura General de la provincia será financiado con los recursos que asigne anualmente el presupuesto General a la misma.

### **El Síndico General de la Provincia.**

#### **Responsabilidad Primaria.**

Regir y dirigir el Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Provincial haciendo uso de sus atribuciones de control, normativas, de asesoramiento y de administración, coordinando la red de Unidades de Sindicatura Interna (USI) y el Control de los municipios que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, adhieran al Sistema de Control Interno previsto en la Ley N° 7.103.

#### **Funciones**

Serán atribuciones y responsabilidades del Síndico General de la Provincia:

- a. Cumplir y hacer cumplir en lo pertinente, la Constitución Provincial, la Ley N° 7.103 y la normativa correspondiente al Sistema de Control Interno de la Hacienda Pública Provincial. Para tales fines cuenta con las atribuciones y funciones fijadas por las mencionadas normas jurídicas, en especial, en el Título III de la Ley N° 7.103, en sus Artículos 12, 13 segundo párrafo, 15, 18, 19, 21, 22, 23 y 43, en las que establece el presente Manual y disposiciones concordantes.
- b. Cumplir sus funciones de control, asesoramiento, normativas y de administración a través de la Gerencia General y las Gerencias de Coordinación y los distintos niveles y personal de la Sindicatura General de la Provincia, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en este Manual y disposiciones concordantes.
- c. La representación legal del organismo la ejerce personalmente o por delegación o mandato. En estos casos, la delegación recaerá en el profesional que el designe.
- d. Las decisiones del Síndico General se expresan a través de sus resoluciones.
- e. Proponer al Gobernador de la Provincia los proyectos de la primera estructura orgánica funcional y las designaciones de personal con destino a planta, cuidando un adecuado equilibrio interdisciplinario.
- f. Suscribir convenios y acuerdos institucionales que coadyuven al perfeccionamiento del sistema de control.
- g. Organizar congresos, seminarios, jornadas, cursos de capacitación y otros eventos vinculados a su accionar.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

- h. Poner en conocimiento de la autoridad superior de los entes controlados los problemas detectados a través de auditorías y otras actividades de control.

### **De la Gerencia General**

#### **Responsabilidad Primaria**

Secundando al Sindico General de la Provincia, a quién asiste, la Gerencias General configura el nivel superior del organismo. Realiza la coordinación y supervisión general de todos los servicios de la institución, efectúa la planificación, conducción, supervisión y el control de calidad de los servicios de Sistema de Control Interno de la hacienda Pública Provincial en el marco de la Ley N° 7.103.

#### **Funciones**

- a. Asistir al Sindico General en todos los temas que este le requiera y en especial, en los aspectos relacionados al cumplimiento, en lo pertinente, de la Constitución Provincial, la Ley N° 7.103 y todo lo relativo al funcionamiento del Sistema de Control Interno. Para estos fines deberá:
  - a. 1 Coordinar el Plan Anual de Acción de la Sindicatura General.
  - a. 2 Coordinar el Plan Anual de Trabajo de las Unidades de Sindicatura Interna.
  - a. 3 Confeccionar el Presupuesto Anual de la Sindicatura general.
  - a. 4 Confeccionar la Memoria Anual del Organismo.
  - a. 5 Formular el Plan de Acción y del presupuesto de su área.
  - a. 6 Evaluar la calidad del Sistema de Control Interno de los entes controlados y el cumplimiento de los Artículos 24, 25 y 27 de la Ley N° 7.103.
  - a. 7 Fijar las prioridades en materia de control y de auditoría interna y determinar los riesgos de auditorías.
- b. Realizar la coordinación general de las funciones y actividades de los órganos y entidades integrantes del Sistema de Control Interno. Para ello supervisará los canales de comunicación internos, la adecuada vinculación entre los Gerentes Coordinadores, Auditores y demás niveles de la Sindicatura General y de estos con los entes bajo su control y en particular, con las Unidades de Sindicatura Interna.
- c. Aprobar los Programas de Auditoría que, enmarcados en el Plan Anual de Acción del Organismo, presenten los Gerentes de Coordinación.
- d. Verificar, aprobar y asesorar al Síndico General, previa vinculación con los gerentes Coordinadores, los informes generales y de auditoría, nota, propuestas, proyectos y demás documentación producida por los mismos.
- e. Promover e impulsar las auditorías e investigaciones necesarias en los casos de posible perjuicio al patrimonio público o la comisión de delitos contra la Administración Pública, previa internación de la Gerencia de Coordinación de Auditoría Legal y Normativa.
- f. Coordinar las tareas realizadas por las diversas áreas del organismo para la suscripción de convenios y acuerdos institucionales.
- g. Coordinar las tareas referentes a la organización de congresos, simposios, jornadas, cursos de capacitación, actos o ceremonias de la Institución.

### **De los Gerentes Coordinadores en General**

#### **Responsabilidad Primaria General**

\*Asistir al Sindico General, cuando lo requiera, y a la Gerencia general en la programación coordinación, supervisión y ejecución del Sistema de Control Interno de sus respectivas áreas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

desde el punto de vista legal, técnico e institucional en sus distintas clases y modalidades, manteniendo un mecanismo de seguimiento y evaluación integral la gestión de los entes controlados a través de auditorías y otras técnicas de control, ponderando el nivel de satisfacción logrado en el cumplimiento de los fines del estado de las políticas, planes y procedimientos establecidos por el Gobernador de la Provincia y sus principales órganos secundadores.

\*Evaluar el Sistema de Control Interno de las áreas de la administración centralizada, descentralizada o de empresas públicas comprendidas en el área de su competencia, coordinando y supervisando la operatoria de las unidades de Sindicatura Interna.

### **Funciones**

#### **Son funciones generales de los Gerentes Coordinadores en las áreas a su cargo:**

- a. Formular ante La Gerencia General la planificación anual de las auditorías y otras funciones relevantes de control a realizar en su área especificando los objetivos y metas propuestas, dirigiendo, supervisando su cumplimiento y detectando las causas de los desvíos producidos.
- b. Coordinar con los Auditores el proyecto de Acción Anual de su área y los programas de auditoría respectivos, fijando las prioridades de los trabajos a realizar, la conformación de los grupos de control y otros aspectos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c. Solicitar la realización de auditorías e investigaciones que estime convenientes en los entes bajo su control.
- d. Supervisar el seguimiento de los actos y procedimientos de contenido patrimonial, en especial el monto relevante, para lo cual deberá implementar una base de datos en coordinación con el Sistema Informativo de la Sindicatura.
- e. Informar y asesorar a la Gerencia General sobre el Plan Anual de Trabajo e informes de las Unidades de Sindicatura Interna, comprobando la puesta en práctica de sus recomendaciones, como así también de la Sindicatura General.
- f. Asesorar a la Gerencia General y emitir opiniones técnicas e informes acerca de:
  - ❖ Circuitos administrativos, manuales de procedimientos y de organización que emita la autoridad superior de los entes controlados.
  - ❖ Estados contables como así también los rubros que conforman la cuenta la cuenta general del ejercicio, de su área de control, contemplando los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad.
  - ❖ Elaboración y actualización de normas, pautas y procedimientos de auditoría en el área de su competencia y de las normas técnicas para el cumplimiento de las funciones de control interno.
  - ❖ Definición de normas y procedimientos a efectos de establecer un optimo sistema de control interno.
  - ❖ Confiabilidad de los datos que se utilicen en la elaboración de la información recibida, de las registraciones de los activos y pasivos y de las medidas de resguardo adoptadas.
  - ❖ Informes sobre las auditorías y otras acciones desarrolladas, formulando las recomendaciones u observaciones que correspondan.
- g. Establecer un canal de comunicación regular con las Unidades de Sindicatura Interna de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetas a su control y con las Gerencias de coordinación y otras áreas de la Sindicatura General.
- h. Considerar, en cada caso, el informe del Auditor actuante, emitir su propia opinión al respecto y elaborar los informes que deben ser elevados a la Gerencia General.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- i. Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías Practicadas.
- j. Formular las estadísticas de trabajo y el monitoreo de indicadores de eficacia, eficiencia, legalidad y economía de los entes controlados y de las actividades de su área.
- k. Elaborar el presupuesto y la Memoria anual.
- l. Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales, doctrinarios, relacionados con las materias de su competencia, un registro de las actuaciones que se tramiten por su Gerencia Coordinadora e instrumentar las bases de datos que permitan contar con información contable y oportuna sobre su área.
- m. Dirigir y evaluar al personal a su cargo.
- n. Opinar sobre la selección del personal destinado a cumplir funciones dentro de su área.
- o. Evaluar los sistemas estadísticos de las áreas controladas para la toma de decisiones, la capacitación del personal el gerenciamiento de las unidades dependientes y la política presupuestaria.
- p. Cumplimentar todo otro requerimiento que le realice el Síndico General y la Gerencia General.

**De las Gerencias de Coordinación en Particular**  
**Gerencia de Coordinación de Auditoría Social**

**Responsabilidad Primaria**

- ❖ Mantener un mecanismo de seguimiento y evaluación de la gestión en los entes de su área y de la implementación de programas sociales y ambientales mediante la realización de auditorías operacionales y demás medios eficaces de control.
- ❖ Supervisar y coordinar la operatoria de las distintas Unidades de Sindicatura Interna integrantes del área de su competencia.

**Funciones**

- a. Planificar los mecanismos y operatoria que permitan controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas y programas sociales y ambientales que se implementan y/o ejecutan en la provincia de Salta, a fin de detectar posibles desviaciones y elaborar las pertinentes recomendaciones con el objeto de lograr su corrección.
- b. Asistir al Síndico General y a la Gerencia General en los aspectos referidos al control de la gestión y aplicación de fondos, por ejemplo, los vinculados a:
  - La atención de la salud de los habitantes.
  - La atención de la educación de la población.
  - La atención de políticas y acciones en ayuda de los sectores más carenciados.
  - La promoción del deporte y recreación.
  - La aplicación de políticas y técnicas de gestión ambiental.

**Gerencia de Coordinación de Auditoría de Inversión de Infraestructura**

**Responsabilidad Primaria**

- ❖ Mantener un mecanismo de seguimiento y evaluación de la gestión entes de su área y de la implementación de programas de inversión e infraestructura, mediante la realización de auditorías operacionales y demás medios eficaces de control.
- ❖ Supervisar y coordinar la operatoria de las distintas Unidades de Sindicatura Interna integrantes del área de su competencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

### **Funciones**

- a. Planificar los mecanismos y operatoria que permitan controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas y programas de inversión e infraestructura pública que se implementan y/o ejecuten en la provincia de Salta, a fin de detectar posibles desviaciones y elaborado las pertinentes recomendaciones con el objeto de lograr su corrección.
- b. Asistir al Síndico general y a la Gerencia general en los aspectos referidos al control de la gestión y aplicación de fondos, por ejemplo, los vinculados a:
  - La aplicación de los proyectos y programas que faciliten la política empresaria en materia de Inversiones, Obras y Servicios, Turismo, Privatizaciones, Fondo Provincial de Inversiones, desarrollo de la industria, economía, agricultura y minería.
- c. Efectuar tareas que permitan realizar la evaluación del cumplimiento del presupuesto (aspectos financieros y físicos) en las áreas de su competencia.

### **Gerencia de Coordinación de Administración Gubernamental y de Seguridad**

#### **Responsabilidad Primaria**

- ❖ Mantener mecanismo de seguimiento y evaluación de la gestión en los entes de su área y la implementación de programas correspondientes a las funciones relacionadas con la administración gubernamental y la seguridad que se ejecutan en la provincia mediante la realización de auditorías operacionales y demás medios eficaces de control.
- ❖ Supervisar y coordinar la operatoria de las distintas Unidades de Sindicatura Interna integrantes del área de su competencia.

### **Funciones**

- a. Planificar los mecanismos y operatoria que permitan controlar y evaluar el cumplimiento de las Políticas y programas correspondientes a las finalidades y funciones de Administración Gubernamental, no asignadas a otras gerencias de Coordinación y de Seguridad que se implementan y/o ejecutan en las provincia de Salta, a fin de detectar posibles desviaciones, elaborando las pertinentes recomendaciones con el objeto de lograr su corrección.
- b. Asistir al Síndico General y a la Gerencia General en los aspectos referidos al control de la gestión y aplicación de los fondos, por ejemplo, los vinculados a:
  - La administración gubernamental, las relaciones financieras y económicas, con los gobiernos municipales e instituciones internacionales y o toda aquellas no previstas para las otras Gerencias de Coordinación.
  - Los relacionados al mantenimiento del orden público y las acciones inherentes a la reclusión de personas.
- c. Controlar la gestión patrimonial y económico-financiera de los municipios que se adhieran al Sistema de Control de la Ley N° 7.103.
- d. Coordinar normativas y funcionalmente la red de las Unidades de Sindicatura Interna.

### **Gerencia de Coordinación de Auditoría Económico-Financiero**

#### **Responsabilidad Primaria**

- ❖ Mantener un mecanismo de seguimiento y evaluación de la gestión en los entes de su área y la implementación de programas económicos y del Sistema de Administración Financiera mediante la realización de auditorías operaciones y demás medios eficaces de control.
- ❖ Supervisar y coordinar la operatoria de las distintas Unidades de Sindicatura Interna integrantes del área de su competencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

### **Funciones**

- a. Planificar los mecanismos y operatoria que permitan controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas y programas correspondientes a las finalidades y funciones económicas y del sistema de administración financiera que se implementan y/o ejecutan en la provincia de Salta, a fin de ejecutar en la provincia de Salta, a fin de detectar posibles desviaciones, elaborando las pertinentes recomendaciones con el objeto de lograr su corrección.
- b. Asistir al Síndico General y a la Gerencia general en los aspectos referidos al control de la gestión y aplicación de fondos, por ejemplo, los vinculados a:
  - Las políticas fiscales.
  - La administración de los bienes de la Provincia.
  - Las relaciones financiera y económicas con instituciones municipales, provinciales, nacionales e internaciones.
- c. Realizar auditorías financieras, de legalidad y de gestión orientadas a evaluar los proyectos, programas y operaciones de la Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, Dirección General de Rentas, del Sector de la Deuda Pública, como así también de los órganos y servicios vinculados a dichas áreas, o las que las reemplacen o se creen en el futuro.
- d. Ejecutar el análisis de la cuenta General del Ejercicio para la elaboración de una base de datos que permita obtener información útil para la toma de decisiones.
- e. Efectuar tareas que permitan evaluar el cumplimiento del presupuesto provincial en materia de ingresos y de gastos en los aspectos financieros y físicos.
- f. Controlar los ingresos nacionales y de otras fuentes de financiamiento, llevando las estadísticas necesarias para su monitoreo.

### **Gerencia de Coordinación de Auditoría legal y Normativa**

#### **Responsabilidad Primaria**

- ❖ Elaborar, difundir, interpretar y asesorar sobre las normas relacionadas con la temática de la Sindicatura General de la Provincia. Entender en los procesos de capacitación y desarrollo profesional del personal del organismo y de las Unidades de Sindicatura Interna y en la administración del centro de documentación y consulta.
- ❖ Realizar el diligenciamiento de las actuaciones legales donde la Sindicatura, sea parte, confeccionando los dictámenes y escritos pertinentes.

#### **Funciones**

- a. Asesorar al Síndico General y a la Gerencia General en los aspectos legales y técnico-normativos inherentes a las funciones de la Sindicatura, produciendo los dictámenes que ellos les soliciten, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Actuar en defensa y representación de la Sindicatura General.
- c. Analizar los recursos administrativos reglados por la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos, emitiendo dictámenes y proyectando los actos administrativos pertinentes que resuelvan los mismos.
- d. Emitir los informes pertinentes acerca de los distintos actos, procesos y convenios en los cuales intervenga la Sindicatura.
- e. Instruir los sumarios internos del organismo que se dispongan.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- f. Participar del análisis, evaluación y seguimiento de la normativa relacionada con la actuación de la Sindicatura, proponiendo el estudio, aplicación, modificación, actualización y permanencia de dicha normativa.
- g. Requerir de las áreas pertinentes la colaboración suficiente para el análisis de normas, su factibilidad de implementación y modificaciones.
- h. Programar y ejecutar los cursos de capacitación y los proyectos de desarrollo profesional que la Sindicatura General de la Provincia estime convenientes para su personal y el de las Unidades de Sindicatura Interna, con la finalidad de contar con una dotación que le permita al sistema de control interno cumplimentar sus objetivos con mayor eficiencia.

### **Gerencia de Coordinación de Administración**

#### **Responsabilidad Primaria**

- ❖ Entender en la administración del personal y de los recursos materiales, financieros e informáticos de la Sindicatura General, a fin de optimizar su gestión.
- ❖ Entender y evaluar los aspectos vinculados con la tecnología y procesamiento de información del Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial y ejecutar auditorías específicas, elaborando normativas sobre los sistemas computarizados y tecnología de información.

#### **Funciones**

- a. Programar en coordinación con las demás Gerencias de Coordinación, las necesidades presupuestarias del organismo y administrar el presupuesto de la Sindicatura, según las pautas establecidas por el Síndico.
- b. Gestionar la provisión de los servicios y bienes necesarios para satisfacer las necesidades del organismo.
- c. Mantener el Registro de Auditores y Consultores a efectos de la utilización de sus servicios.
- d. Registrar la ejecución presupuestaria de la Sindicatura.
- e. Registrar, controlar y preservar el patrimonio asignado a la Sindicatura.
- f. Atender los asuntos relacionados con el personal de la Sindicatura General aplicando el estatuto de personal y demás normas urgentes.
- g. Administrar y mantener la Red Informática del Organismo desarrollando sistemas y procedimientos y detectando las necesidades informáticas del organismo.
- h. Satisfacer las necesidades de organización, diseño, manteniendo y operación de sistemas informáticos de la Sindicatura, prestando el asesoramiento a las áreas que la conforman.
- i. Evaluar lo referido a los sistemas computarizados y tecnología de información utilizando en el, Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial a fin de detectar posibles desviaciones, elaborando recomendaciones con el objeto de lograr que se corrijan.
- j. Elaborar normas de control interno sobre auditoría de sistema computarizados y tecnología de información y realizar asesorías técnicas y proyectos especiales en la materia de su competencia.
- k. Administrar la biblioteca del organismo, efectuando, para la recopilación, clasificación y actualización del material de interés para los usuarios.
- l. Coordinar la prestación de servicios generales.

#### **De los Auditores**

#### **Responsabilidad Primaria**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Ejecutar tareas y procedimientos de auditoría, de acuerdo con las Normas de Control Interno, de Auditoría Gubernamental, Código de Ética y toda otra norma de aplicación en la Sindicatura General.

**Funciones**

- a) Realizar las auditorías financieras y de gestión que le solicite el Gerente Coordinador respectivo o la autoridad superior de la cual dependa.
- b) Ejecutar y realizar el seguimiento de los programas de trabajo que se le soliciten realizan del análisis de la información puesta a disposición y aplicando los procedimientos y técnicas de auditoría más convenientes.
- c) Proponer los programas de trabajo de las auditorías a realizar.
- d) Identificar, analizar y evaluar la información puesta a su disposición.
- e) Informar al superior inmediato sobre situaciones anormales encontradas en el desarrollo de sus tareas.
- f) Confeccionar los informes de auditoría de avance o definitivos.
- g) Recabar inquietudes de los auditados por aspectos inherentes a las funciones de la Sindicatura.
- h) Llevar archivo ordenado de sus actuaciones y confeccionar, supervisar y/o proponer indicadores de gestión, de rendimiento y toda otra forma de medición que facilite el monitoreo de los entes auditados.
- i) Informar toda actividad o proceso que agregue valor a su área y a los entes auditados.
- j) Sugerir la adquisición de libros, publicaciones especializadas, sitios de Internet, etc., que conformen el material de consulta y bibliográfico de la biblioteca del organismo.

**De los Capacitadores**

**Responsabilidad Primaria**

Capacitar en los temas relacionados con las funciones de la Sindicatura General, de acuerdo a lo fijado por la Gerencia General.

**Funciones**

- a) Colaborar con La preparación del Plan Anual de Acción de la Gerencia de Coordinación en materia de capacitación
- b) Proponer los contenidos, metodologías, cronogramas y demás aspectos curriculares de los temas a desarrollar y de los eventos a realizar.
- c) Proponer los métodos y criterios de evaluación.
- d) Confeccionar los módulos de estudio de los temas a desarrollar.
- e) Llevar las estadísticas de cursos, asistentes, desgranamiento, deserción, etc.
- f) Llevar un registro de especialistas en diferentes materias relacionadas con la temática de la Sindicatura general.

**De los Asesores en Materia Jurídica y Normativa**

**Responsabilidad Primaria**

- ❖ Procurar el diligenciamiento de las actuaciones relacionadas con aspectos normativos legales y técnicos atinentes al cumplimiento y aplicación de las funciones de la Sindicatura General, elaborando los dictámenes y escritos pertinentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- ❖ Analizar, evaluar y realizar el seguimiento de la normativa relacionada con la Sindicatura General y su cumplimiento, proponiendo el estudio, aplicación, modificación y actualización de la misma.

### **Funciones**

- a) Asistir al gerente de Coordinación y realizar los dictámenes e informes de control legal y de gestión en los aspectos jurídicos y normativos que el mismo solicite.
- b) Proponer los programas de trabajo a realizar.
- c) Realizar el seguimiento de los programas de trabajo que se soliciten, realizando el análisis de la documentación e información puesta a su disposición y aplicando los procedimientos y técnicas más idóneos.
- d) Informar al superior inmediato sobre situaciones anormales encontradas en el desarrollo de sus tareas.
- e) Confeccionar los dictámenes e informes legales y/o técnico-normativo, de avances o definitivos.
- f) Recabar inquietudes de los auditados por aspectos inherentes a las funciones de la Sindicatura, especialmente en materia de capacitación.
- g) Informar toda actividad o procesos que agreguen valor a su área y a los entes controlados.
- h) Informar las actuaciones realizadas y estado de trámite de las mismas.
- i) Sugerir la adquisición de libros, publicaciones, especializadas, sitios de Internet, etc., que conformen el material de consulta bibliográfico de la biblioteca del organismo.
- j) Proponer la modificación a la normativa legal y técnica vigente en los casos que considere conveniente, pudiendo requerir colaboración de otras áreas para su análisis.
- k) Notificar a las áreas involucradas la normativa especificada de aplicación en el desarrollo de sus funciones.

### **Asesores Informáticos**

#### **Responsabilidad Primaria**

- ❖ Analizar, diseñar, programar y mantener los sistemas y subsistemas informáticos desarrollados y a desarrollar en la Sindicatura General y en los organismos controlados.
- ❖ Programar y capacitar en forma permanente al personal del organismo y al perteneciente a entes fiscalizados cuando la gerencia general lo considere necesario.

### **Funciones**

- a) Determinar los objetivos de los sistemas y subsistemas informáticos, empleando las técnicas adecuadas para su logro.
- b) Determinar las áreas de la Sindicatura General d informatizar, en forma conjunta con el Síndico General y la Gerencia General.
- c) Recopilar los antecedentes de información, sus procedimientos y relaciones entre áreas, determinando el proceso real del circuito administrativo para la implementación de sistemas, subsistemas y sus adecuaciones.
- d) Advertir los responsables de áreas de los problemas de información detectados, proponiendo las medidas correctivas en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer las soluciones y alternativas mediante especificaciones de los requerimientos del sistema o subsistemas a implementar o modificar.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

- f) Realizar la programación informática utilizando lenguajes apropiados, efectuando las pruebas necesarias para poner en marcha, acondicionar, modificar o sustituir sistemas o subsistemas.
- g) Elaborar los manuales del usuario de los sistemas o subsistemas en funcionamiento.
- h) Proponer las materias y cursos de capacitación general o específicos en materia informática coordinadamente con los demás estamentos de la Sindicatura.

### **Del Personal de Ejecución**

#### **Responsabilidad**

**Primaria**

Proveer el servicios en forma eficaz, eficiente y oportuna a los agrupamientos que integran la Sindicatura General.

#### **Funciones**

- a) Ejecutar las tareas necesarias para que el servicio se preste bajo criterios de calidad.
- b) Toda otra función de ejecución inherente a la Sindicatura General.

### **Manual Normativo de las Unidades de Sindicatura Interna (USI)**

#### **CAPÍTULO I**

#### **De las Unidades de Sindicatura Interna (USI)**

#### **1. Aspectos conceptuales sobre las Unidades de Sindicatura Interna (USI)**

La Constitución de la provincia de Salta, sancionada en el año 1.998, establece en su Artículo 169, un nuevo Sistema de Control de la Hacienda Pública, cuyos antecedentes en el derecho positivo argentino se encuentran en la Ley N° 24.156 del orden nacional. El nuevo régimen de control se basa en dos instituciones: La Sindicatura General de la Provincia, organismo rector del Sistema de Control Interno y la Auditoría General de la Provincia, organismo rector del Sistema de Control Externo.

Como consecuencia de lo resuelto por nuestra Carta magna, el Poder Legislativo Provincial, sancionó la Ley N° 7.103. que reglamenta la norma constitucional, fijando el Sistema de Control no Jurisdiccional de la Hacienda Pública, que comprende, entre otras disposiciones, la instauración del Sistema de Control interno integrado por la Sindicatura de Control Interno integrado por la Sindicatura general de la Provincia, organismo con autonomía funcional, administrativa y funcional dependiente del Poder Ejecutivo y por la red de Unidades de Sindicatura Interna (USI) cuya creación prevé.

La Ley N° 7.103 define las funciones de las unidades de Sindicatura Interna (USI) en su Artículo 24, correspondiéndole la función de asesoramiento y control ejercida en las jurisdicciones, entidades y organismos, en forma independiente y desligada de las actividades del ente dentro de cuya estructura ejerce sus funciones, en forma objetiva, sistemática y continua.

Dicha norma legal en sus Artículos 24, tercer párrafo, 25 y 27, fija las funciones y el perfil que identificarán a la USI con relación a los entes fiscalizados en que fueren instauradas:

- a) Estarán al servicios de las jurisdicciones, entidades y entes respectivas.
- b) Cooperarán a mantener el principio de responsabilidad financiera e integralidad que debe subyacer en los objetivos de aquellos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- c) Proporcionarán análisis, recomendaciones, consejos e información global acerca de las operaciones y actividades del organismo.
- d) Analizarán las cuentas para sus correspondientes descargos.
- e) Informarán sobre las responsabilidades de los funcionarios que dispongan o ejecuten los gastos.
- f) Responderán los pedidos de informes que se soliciten los Ministros y los respectivos titulares.

Es el Poder Ejecutivo Provincial el que define el lugar y la oportunidad en que se creará una Unidad de Sindicatura Interna (O sea, el "donde" y el "cuando", de acuerdo al Artículo 26 de la Ley N° 7.103), a su cargo de la cual estará el Auditor Interno( Artículo 28 de igual norma). Es importante señalar la interrelación que existe entre la Sindicatura general de la Provincia, como organismo rector del Sistema y las Unidades de Sindicatura Interna (USI) como órganos que desconcentran el ejercicio del control interno que realiza la Sindicatura General: Las USI dependen jerárquicamente del titular de la jurisdicción, entidad en la cual se crean, a quién asesoran sobre el control interno pertinente. Al mismo tiempo, se vinculan funcionalmente con la Sindicatura General, que las coordina técnicamente y les fija las pautas de control que deben aplicar. La eficacia del control interno de una jurisdicción o ente fiscalizador es responsabilidad de la autoridad superior de cada órgano o entidad (Artículo 14) y la USI respectiva coadyuva a esa finalidad basándose en las pautas y en la coordinación técnica que emana del aludido ente rector. Los auditores Internos de las Unidades de Sindicaturas Interna son responsables funcionalmente ante la Sindicatura General de la Provincia(SIGEP), debiendo brindar información acerca de la adecuación y efectividad del sistema de control interno y la calidad de la gestión de los entes fiscalizados.

La Ley N° 7.103, en su Artículo 29, establece que el Reglamento fijará el funcionamiento y competencia de la Sindicatura General y de las Unidades de Sindicatura Interna. El presente Manual para dichas Unidades forma parte de esa reglamentación General.

Una consideración especial merece el caso de los municipios que, en ejercicio de sus propias atribuciones, se adhieran al Sistema de Control Interno que nos ocupa. Dichos municipios crearán su propia Unidad de Sindicatura Interna Comunal, designando el Intendente Municipal al Auditor Interno que la dirigirá y estando a cargo del Municipio el costo respectivo (Arts. 27 y 28 de la Ley N° 7.103).

Cabe señalar por último que a lo largo de la reglamentación general referida ente rector del control interno-Sindicatura General de la provincia se mencionan distintas conceptualizaciones y terminologías propias del nuevo Sistema de Control de la hacienda Pública, las cuales se exponen en el GLOSARIO integrante del Manual de funciones de la sindicatura General de la provincia. Los conceptos definidos en el GLOSARIO son los que se tendrán en cuenta en el presente manual y sus modificaciones en aquel implican automáticamente las aquí utilizadas.

## **2. Objetivos.**

Las Unidades de Sindicatura Interna (USI) tienen por objetivos el apoyo a las autoridades de las distintas Jurisdicciones y entes fiscalizados en el desempeño de sus responsabilidades, proporcionándoles análisis, asesoría, evaluaciones, recomendaciones e informaciones concernientes a las actividades revisadas.

Las Unidades de Sindicatura Interna son instrumentos de gestión de control interno destinadas a comprobar si los objetivos establecidos por las autoridades superiores de las jurisdicciones y entes fiscalizados se cumplen en forma razonable, promoviendo, en caso contrario, las correcciones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

necesarias. Para este fin deben evaluar las normas y procedimientos inherentes al sistema de control interno del ente controlado, examinando el cumplimiento de esa normativa por parte de la Jurisdicción o Entidad y verificando las causas de los desvíos.

Los objetivos de la Unidad de Sindicatura Interna (USI) son:

- 2.1. Ejercer las funciones que les determina la Ley N° 7.103, como integrantes del Sistema de Control Interno de la hacienda pública provincial, en especial en sus Art. 24, 25, 27, 28 y 29 de esa ley, verificando el cumplimiento de las normas legales y técnicas, sus reglamentaciones y demás disposiciones aplicables a los entes sujetos a su control que deberá ser integral e integrado (véase Glosario).
- 2.2. Ejercer el control interno, previo, concomitante y posterior incorporarlos al plan de organización, estructuras, reglamentos y manuales de procedimientos de la Jurisdicción o Ente a auditar.  
El control previo, concomitante y posterior se refiere a la oportunidad en que se materializa el mismo, con motivo del planeamiento organizativo, los reglamentos y los manuales de procedimientos que lo instituyen, los cuales figurarán los instrumentos de control inmersos en cada fase de la organización y de las operaciones, indicando la oportunidad del accionar.
- 2.3. Verificar el cumplimiento de las pautas de control en todas las áreas o sectores del ente fiscalizador relacionados con los aspectos Normativo, Financiero, Económico, De la Gestión, Presupuestarios, Patrimoniales, Evaluación de programas, Evaluación de Proyectos y Evaluación de las Operaciones.
- 2.4. Producir informes fundados en criterios de eficacia, eficiencia y economía.
- 2.5. Asesorar a la autoridad superior y demás autoridades de los entes fiscalizados sobre los siguientes aspectos del Sistema de Control Interno:
  - 2.5.1. Determinación de las normas y procedimientos inherentes al Sistema.
  - 2.5.2. Evaluación del cumplimiento de dichas normas.
- 2.6. Precisar las conclusiones sobre las deficiencias existentes y formular las recomendaciones tendientes a superar las falencias observadas, efectuando el seguimiento posterior de su cumplimiento hasta su normalización.
- 2.7. Examinar y evaluar la razonabilidad de los estados contables y toda otra información relacionada.
- 2.8. Mantener una fluida coordinación funcional y comunicación con la Sindicatura General, siguiendo las normativas técnicas de la misma.
- 2.9. Reducir los problemas detectados en las auditorías en forma diligente.

### **3. Funciones.**

La Unidad de Sindicatura Interna (USI) debe satisfacer las necesidades de control de la autoridad superior de la Jurisdicción o Ente Fiscalizado en las que hayan constituido y de la Sindicatura General de la provincia, informando y asesorando sobre las operaciones de estas. Sus informes son independientes de los emitidos por quienes tiene la responsabilidad directa u operativa. Para tales fines deberá con relación a la Jurisdicción o Ente Fiscalizado, en la que se haya constituido:

- 3.1. Elaborar el planeamiento general anual y los programas específicos a desarrollar en la Jurisdicción o Entidad en la que se haya constituido, de acuerdo con el Manual de funciones, con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- Sindicatura General y del presente Manual, aplicando el modelo de principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad establecidos en dichos cuerpos normativos.
- 3.2. Presentar el Plan Anual de Trabajo al titular del Ente Fiscalizado y a la Sindicatura General para su aprobación.
  - 3.3. Informar sobre la ejecución del Plan Anual de Trabajo, sus resultados y el seguimiento de los problemas detectados.
  - 3.4. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior del ente controlado bajo criterios de eficiencia, economías y eficacia, para lo cual deberá:
    - 3.4.1 Revisar las operaciones verificando la autenticidad, exactitud y concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por la autoridad competente.
    - 3.4.2. Evaluar e informar respecto de las normas de aplicación real en los procesos de información, con la finalidad de optimizar la obtención de los objetivos políticos fijados por la autoridad competente.
    - 3.4.3. Evaluar e informar si se cumplen las pautas de control interno en un todo de acuerdo con el Art. 14 de la Ley N° 7.4103, como así también la medida en que las mismas se adecuen a las necesidades de la organización.
  - 3.5. Revisar y evaluar íntegramente los actos y la aplicación de los controles operacionales, contables, de legalidad y financieros.

Para tal fin deberá ponderar las circunstancias internas y externas que impidan o dificultan la optimización de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos programados, formulando las observaciones y recomendaciones correspondientes.
  - 3.6. Verificar si los gastos y los ingresos del ente controlado son ejecutados de acuerdo con las normas legales y contables aplicables y según criterios de economía, eficacia y eficiencia, para lo cual deberá controlar e informar periódicamente a la autoridad respectiva sobre:
    - 3.6.1. Los ingresos y gastos previstos y ejecutados.
    - 3.6.2. Los actos y hechos administrativos, los contratos por cuenta propia o de terceros y sus eventuales modificaciones, perfeccionamiento, ejecución y liquidación.
    - 3.6.3. La gestión financiera de los fondos y valores que administren deben encuadrarse en los criterios expuestos precedentemente.
    - 3.6.4. Las rendiciones de cuentas de fondos presupuestarios y extrapresupuestarios (por ej. Las correspondientes a fondos permanente, cajas chicas, rotatorios y similares), examinando el origen y aplicación de esos fondos y el desempeño de sus responsables.
  - 3.7. Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información.

Para tales fines deberá procurar que los sectores provean de información adecuada, en calidad, oportunidad y confiabilidad a los niveles gerenciales y a la autoridad superior de la Jurisdicción o Entidad auditada, facilitando la toma de decisiones y el control superior.
  - 3.8. Determinar la confiabilidad de las registraciones de las operaciones y las medidas de resguardo para proteger las mismas, debiendo:
    - 3.8.1. Verificar que las registraciones contables de los entes auditados se encuentren siempre actualizadas.
    - 3.8.2. Verificar que se confeccionen en tiempo y forma los estados contables, patrimoniales y de resultado, sean estos mensuales, trimestrales o anuales, etc., según la naturaleza de la jurisdicción o Ente Fiscalizado. Dichos estados serán auditados e informados internamente aplicando las normas técnicas pertinentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

- 3.9. Producir informes de auditoría sobre las actividades desarrolladas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones que correspondan.
- 3.10. Participar, a efectos ilustrativos, de las reuniones periódicas a nivel de dirección del ente fiscalizador, como así también de aquellas de carácter extraordinario para el tratamiento de aspectos específicos a las cuales se le convoque, opinando en temas relativos a normas, procedimientos y sistemas de control interno.
- 3.11. Remitir copias de los informes, observaciones y recomendaciones a la Sindicatura General, en el tiempo y plazo que está determine, e informar sobre temas relacionados con el Sistema de Control Interno.
- 3.12. Informar a la Fiscalía de Estado, previa consideración de la Sindicatura General, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) todos los casos en los hechos, omisiones, o procedimientos que hubieren causado o se estime que puedan causar prima facie un perjuicio fiscal.
- 3.13. Emitir opinión en el ámbito de su competencia, sobre actos y procedimientos sujetos a examen que, a juicio de la Sindicatura General, sean significativos y considere oportuno y/o conveniente hacerlo. También hará lo propio cuando lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial y/o el titular del ente auditado.
- 3.14. Ejecutar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.
- 3.15. Proponer a la Sindicatura General, con carácter previo a la aprobación por parte de la autoridad competente, la estructura funcional acorde a las necesidades y particularidades del ente fiscalizado.
- 3.16. Otras funciones que, atendiendo a su competencia, considere el Sindico General.

#### **4. Metodología de Trabajo**

La USI encarará su trabajo de acuerdo con el modelo de control integral e integrado, abarcando auditorías de tipo legal, contables o financieras (con énfasis en la verificación del cumplimiento de normas legales y de control interno contable) y operacional (con énfasis en la determinación de la solidez del control sobre las operaciones): Su labor se encamina a evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión operativa, referida al objetivo institucional.

Para la ejecución de dichas actividades, la USI trabajará según la metodología desarrollada en el planeamiento y tendrá en cuenta las circunstancias del ente fiscalizado.

Los informes resultantes de las auditorías que sean multidisciplinarios, los coordina y consolida el Auditor Interno.

Los equipos de trabajo será n multidisciplinarios cuando la índole de las auditorías así lo requieran. Las tareas a ejecutar pueden ser:

Auditorías por flujos o circuitos de las transacciones, o sea, Horizontal. Comprende el seguimiento de las distintas etapas de administración( por ejemplo, el proceso de compras, de recepción y pagos, el proceso de liquidación de sueldos, las etapas de producción de bienes, de prestación de servicios, etc.), que deben cumplirse según dispongan los reglamentos manuales de procedimientos, lo fijado en los presupuestos y planes de acción y la conclusión de los respectivos procesos (es decir, desde el origen hasta el fin de cada uno de ello): En cierto modo, la auditoría implica un recorrido "horizontal" de los procedimientos.

Auditorías por centros de responsabilidad, o sea, Vertical. Abarca el examen y evaluación de cada área funcional( tesorería, fianzas, personal y/o a las unidades de ejecución presupuestaria): EN ambos supuestos, la determinación del normal funcionamiento de las estructuras y/o los programas y el adecuado empleo de los instrumentos de control respectivos. Es un proceso cuyo recorrido es de tipo "vertical"

#### **5. La Primera Auditoría**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Sin perjuicio de las funciones detalladas precedentemente, la labor que llevarán a cabo las Unidades de Sindicatura Interna (USI) en su primera intervención en la Jurisdicción o Ente Fiscalizado, se puede circunscribir a:

5.1. Análisis de la Normativa Vigente.

Tiene por objetivo tomar conocimiento del marco normativo institucional, de administración financiera, de personal y de control vigentes en la jurisdicción o Entidad, con el fin de elaborar el diagnóstico acerca de la estructura organizativa y del modelo de gestión administrativa.

Básicamente, consiste en el relevamiento y análisis de las resoluciones, o decretos, normas, ordenanzas, estatutos, proyectos, leyes aplicables, etc., así como informes de auditorías anteriores, cartas de recomendaciones, sean estas de auditores internos o externos e informes elaborados por organismos de contralor.

La información relevada debe integrarse una base de datos.

5.2. Estudio de la Estructura Organizativa.

Tiene por objeto:

Conocer en forma preciso el diseño institucional y las responsabilidades definidas por la autoridad superior de la jurisdicción o Entidad a auditar.

El estudio exhaustivo de la estructura organizativa. Ello supone relevar información sobre dos niveles que constituyen la trama formal de una Organización:

Estructura Organizacional, o sea, el conjunto de puestos y asignaciones de trabajo del ente fiscalizado y su respectiva vinculación mediante líneas de dependencia jerárquicas. Estructura Funcional, o sea, la distribución de los recursos organizacionales según el tipo de " productos" que se elaboran en el ente fiscalizado y que constituyen su razón de ser. La obtención de estos productos implican funciones diferenciales que, en el ente fiscalizado, se formaliza en término de competencias, misiones y/o funciones.

5.3. Relevamiento de Procedimientos y Tareas Administrativas.

En la primera auditoría suele ser limitado el conocimiento previo, por lo cual, el relevamiento deberá ser desarrollado a cabo con mayor profundidad.

En exámenes recurrentes, salvo que hubiere cambios de importancia, usualmente se procede a confirmar la vigencia de los procedimientos y controles relevados en revisión anterior.

El objetivo de esta actividad es obtener una visión clara, precisa y documentada del nivel de integración, efectividad, eficiencia, economía y calidad de los procesos administrativos, los sistemas relacionados y la asignación de funciones y responsabilidades correspondientes.

Abarca en forma interrelacionada los procesos administrativos, funciones y sistemas de información a nivel operativo y de gestión.

5.4. Análisis del Soporte Informático

Consiste en relevar los sistemas de información que soportan los distintos procesos administrativos, en paralelo con el relevamiento de los procesos buscando identificar los sistemas y herramientas informáticas utilizadas.

Dichas tareas permitirán, a priori, obtener información a partir de la cual pueda adoptarse decisiones sobre determinados aspectos.

5.5. Objetivos y Estrategias de la Unidad de Sindicatura Interna.

Son los siguientes:

5.5.1. Permitir la determinación de un horizonte de planeamiento que evite errores en las definiciones principales.

5.5.2. Permitir el aprovechamiento de la experiencia y conocimiento de quienes intervienen



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

en cada uno de los sectores de la Jurisdicción o Entidad.

5.5.3. permitir elaborar los informes y orientar las recomendaciones para el logro de los objetivos y estrategias definidos.

5.6. Riesgo de Auditoría

Consiste en:

5.6.1. Determinar la naturaleza y niveles de riesgos de auditoría que influyente sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planificados.

5.6.2. Determinar la fuente de satisfacción de auditoría en relación con la naturaleza o nivel de los riesgos.

5.6.3. Determinar los factores de riesgos presente en cada componente.

**6. Consideraciones sobre la Organización Interna de una Unidad de Sindicatura Interna**

La estructura organizativa se define como la disposición otorgada a los recursos de la Unidad de Sindicatura Interna con el objeto que los mismos cumplan con sus funciones y objetivos. Se trata de una unidad staff dentro de la estructura de la jurisdicciones o entes fiscalizados, siendo un órgano asesor de las autoridades superiores de los mismos, operando directamente con el funcionario u órgano que poseen el máximo nivel de decisión en las mismas. La USI debe tener dependencia jerárquica solo de este último.

Las unidades de Sindicatura Interna funcionan de acuerdo a las normas de control y auditoría fijadas por la Sindicatura General, dependiendo técnicamente de las disposiciones que esta emita en materias de su competencia.

Las Unidades de Sindicatura Interna deben tener competencias para actuar en todo el ente fiscalizado y sus integrantes deben colaborar en el suministro de información y datos que se les requiera. Tendrán acceso a la documentación y registros pertinentes, considerándose como grave la falta de dicha colaboración.

En cuanto al espacio físico y equipamiento, la Unidad de Sindicatura Interna debe contar con oficinas adecuadas, atento a la privacidad que requiere su accionar y con los bienes necesarios para igual fin. Particular importancia reviste un equipamiento informático acorde a sus necesidades y con acceso a los registros del ente fiscalizado. El personal de la USI debe tener el entrenamiento que le permita el óptimo aprovechamiento de aquel.

La estructura organizativa debe considerar los siguientes aspectos:

- a. Líneas de Responsabilidad y Autoridad Claramente Definida que permitan comprobar que la responsabilidad asignada sea compatible con la autoridad adjudicada a la misma. Para ello se dictarán Instructivos Internos.
- b. Unidad de Mando. Ningún agente debe responder a más de un superior, debiendo cumplir con las órdenes que de él reciba.
- c. Campo de control. El número de personas sujetas a la conducción y al control por parte de la autoridad respectiva debe permitir a ésta su ejercicio de modo efectivo. Solo cuando el control no fuera factible, se justifica un nivel jerárquico adicional.
- d. Controles por Oposición. Se refiere a la autorización, ejecución y control de las operaciones, como así también a la custodia de los bienes involucrados en la misma.  
Permite comprobar si las tareas se dividen de tal manera que ejerzan efectivamente esos "controles", lo contrario, solo sería posible a través de un acuerdo de voluntades encaminadas a ello.
- e. Nivel Jerárquico. La Unidad de Sindicatura Interna depende del más alto nivel jerárquico lo que permite asegurar la independencia funcional del Auditor Interno respecto de sus contratados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

#### 6.1. Estructura Interna

Las unidades de Sindicatura Interna deben proponer a la autoridad superior del ente fiscalizado el esquema de funcionamiento de acuerdo a sus particularidades, previa opinión y conformidad de la Sindicatura General. Pueden someter a prueba la organización adoptada durante un lapso de 60 días para tener una apreciación real de su rendimiento, eligiendo el criterio definitivo de organización.

#### 6.2. Dotación de Personal

El planeamiento de la USI debe informar su dotación de personal y los perfiles profesionales de sus integrantes (incluyendo al Auditor Interno) en función de su contenido.

#### 6.3. Determinación de los Tiempos disponibles

La estimación global de los tiempos relacionados al personal de la Unidad de Sindicatura Interna, se debe efectuar en la misma unidad de medida que la usualmente utilizada para la asignación de tareas y programas específicos de trabajo. Se calculará la cantidad total de horas-hombre disponibles para la estructura interna de la USI.

Debe incluirse la totalidad del personal -profesional, técnico y administrativo- que interviene en las tareas de control, incluyendo al Auditor Interno.

### **7. El Perfil del Auditor Interno y Demás Personal de la Unidad de Sindicatura Interna**

Serán fijados por resolución del Síndico General.

### **8. Equipos de Trabajo**

El número de equipos de trabajo estará en función de la dimensión, complejidad y características del ente fiscalizado.

El Auditor Interno, en coordinación con los integrantes principales del equipo, pautará las labores de sus restantes miembros.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Auditor Interno**

#### **1. Aspectos Normativos de la Función del Auditor Interno**

El Auditor Interno es responsable del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.103 en la parte pertinente de sus Artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29. Debe aplicar todas las normas técnicas que emita la Sindicatura General de la Provincia en general, y, en particular, el Manual Normativo de las USI, las Normas de Control Interno y las Normas de Auditoría Interna Gubernamental. El Auditor Interno debe reunir las condiciones personales (independencia de criterio desempeño profesional y comportamiento ético) conforme a las normas de Auditoría Interna Gubernamental y al Estatuto del Personal de la Sindicatura General.

##### **1.1. Designación**

El titular de la Jurisdicción o ente fiscalizado conjuntamente con el Síndico general propondrán al Poder Ejecutivo la designación del Auditor Interno. Su perfil se debe ajustar a las pautas que fija la Sindicatura General.

Se podrá designar con carácter de interino en casos de creación de nuevas USDI o vacancia por remoción, renuncia u otra causal y por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, a un auditor interino responsable de la USI hasta la designación del titular. El funcionario así asignado, deberá tener el perfil y título habilitante exigido para el titular y podrá integrar posteriormente el grupo de postulantes al cargo.

##### **1.2. Nivel Jerárquico**

El nivel jerárquico funcional corresponde al máximo operativo previsto en el ente fiscalizado, con dependencia directa de su máxima autoridad.

##### **1.3. Incompatibilidades e Inhabilitaciones**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

El Auditor Interno deberá manifestar, con carácter de declaración jurada, que no se encuentra alcanzado por ninguna de las causales que inhabilitan o resultan incompatibles con el ejercicio de su cargo fijado por el Estatuto del Personal y por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitida por la Sindicatura General.

## **2. Funciones del Auditor Interno**

Son las siguientes:

- 2.1. Cumplir la Unidad de Sindicatura Interna (USI) en la forma más conveniente para cumplir con los objetivos establecidos al crearla.
- 2.2. Organizar la Unidad de Sindicatura Interna (USI) en la forma más conveniente para cumplir con los objetivos establecidos al crearla.
- 2.3. Proponer a la autoridad superior de la Jurisdicción o entidad, dentro de los sesenta (60) días de haber asumido, el esquema de funcionamiento de la USI el que, para ser aprobado, deberá contar con la opinión previa de la Sindicatura General.
- 2.4. Determinar los programas de trabajo y sus modificaciones con el fin de obtener la máxima efectividad y la necesidad de auditores especialistas en determinadas áreas, a efectos de lograr el objetivo de un control integral e integrado.
- 2.5. Supervisar las tareas delegadas a los miembros de la USI, orientados, al momento de la constitución de los equipos de trabajo, las actividades e integridad de sus tareas.
- 2.6. Preparar los planes de auditorías y formar los equipos de trabajo, planificando, ordenando tareas y supervisando elaboración de programas detallados.
- 2.7. Programar las necesidades de capacitación para el personal de la USI, en especial en cuanto a la evolución de tecnologías y conocimientos adecuados a las exigencias del ente fiscalizado. Deberá detectar los conocimientos y prácticas que no se adecuan a las exigencias de la modernización de la Institución como también cuando la experiencia carezca de utilidad para la toma de decisiones y el control, promoviendo el discernimiento justo.
- 2.8. Programar vacaciones y licencias para el personal a su cargo.
- 2.9. Planear los requerimientos de personal con la debida anticipación para tener la persona adecuada en el momento adecuado.
- 2.10. Controlar los procedimientos comprendidos en el marco de las normas de consolidación de deuda de la provincia de Salta, incluyendo las tramitaciones jurídicas administrativas.
- 2.11. Toda otra medida que permita dar cumplimiento con las funciones de las USI.

## **CAPÍTULO III**

### **El Plan de la Auditoría Interna**

#### **1. Conceptos Generales**

La etapa de planificación tiene por objeto determinar los procedimientos de auditoría a realizar, el cómo y cuando se ejecutarán. Constituye el primer paso de la auditoría: Es un enfoque abarcativo de las distintas actividades y acciones a ejecutar.

La planificación, si bien es una etapa del proceso de auditoría, constituye, a su vez, un proceso a sí misma:

Comprende actos y operaciones que buscan establecer los procedimientos de auditoría que sean óptimos para que pueda emitirse una opinión. Es importante, cualquiera sea el tamaño del ente a auditar:

Es casi imposible obtener eficiencia, eficacia y economía en la labor de auditoría sin una adecuada planificación. Debe ser cuidadosa y creativa, positiva e imaginativa, teniendo en cuenta distintas alternativas y métodos para realizar tareas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

La planificación de la auditoría idealmente abarca las siguientes etapas:

- \* Aspectos principales del organismo o ente a auditar.
- \* Estructura de la Unidad de Sindicatura Interna (USI)
- \* Descripción de los sistemas existentes.
- \* Relevamiento general y evaluación del Sistema de Control Interno.
- \* Identificación de los riesgos de auditoría.
- \* Materia auditable y estrategia a desarrollar.
- \* Esbozo de los Programas de Auditorías y Cronogramas de las actividades
- \* Programación analítica.
- \* Plazo de presentación.

Las etapas enunciadas producen información que, en el planeamiento de la primera auditoría, será preliminar y sujeta a ajustes posteriores. Completar el planeamiento, en esa primera ocasión, lleva mayor tiempo que en las auditorías sucesivas.

La planificación puede ser general y de carácter permanente cuando el ente fiscalizado sufra pocos cambios, de año a año, en su estructura, actividad, personal, equipamiento y conducción, como así también sus objetivos y políticas operacionales, de información y de control interno. La planificación es un proceso dinámico que admite flexibilidad para ser modificada sobre la marcha de las tareas. Cada año el planeamiento de la auditoría interna debe ser ajustado en consonancia con los resultados obtenidos en los programas específicos de auditoría y las políticas fijadas por la Sindicatura General de la Provincia y el ente fiscalizado. Esos cambios, a su vez, requieren la oportuna revisión del planeamiento.

El planeamiento debe quedar expuesto por escrito y confeccionado sobre la base del esquema que oportunamente fije la Sindicatura General.

## **2. Aspectos Principales del Ente a Auditar.**

El planeamiento implica la ejecución de una tarea investigativa, previa a la determinación de los procedimientos de auditoría propiamente dichos: Se recogen datos necesarios sobre el ente fiscalizado para avanzar en otros aspectos del planeamiento. Tales datos provendrán de:

- a. Preguntar a los niveles con autoridad y conocimiento para brindar la información.
- b. Percepción de situaciones de hecho: Locales, equipos, personal, actividad desarrollada, contexto ambiental, etc. Que permitan al Auditor Interno tener una idea general de la magnitud del trabajo a realizar.
- c. Elementos de juicio documentales, registros, formularios y otras información del ente, (por ejemplo, estados financieros, presupuestos proyectado o aprobado, informes escritos, cuadros, cursogramas, etc).

Un detalle analítico de los principales aspectos susceptibles de incorporar en esta etapa es:

### **2.1. Conocimiento de la finalidad del Ente Fiscalizado**

Se relevan datos o información sobre la actividad específica del ente fiscalizado que permita comprender sus características y la actividad principal que constituye el objetivo de su existencia. El resultado de la auditoría depende de una clara comprensión de esos objetivos. Por ejemplo, la verificación de que los estados contables reflejen razonablemente la situación patrimonial, financiera y los resultados de la operaciones del organismo que supone conocer:

- a. La identificación y forma en que obtiene sus principales ingresos genuinos o por variaciones en sus activos y pasivos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- b. Los principales componentes del costo de los bienes o servicios que produce y los usuarios y/o adquirentes de los mismos.
- c. Los gastos de estructura fijos para su mantenimiento.
- d. El grado de vulnerabilidad del Ente frente a las turbulencias del contexto.
- e. Las principales variables que inciden en su conducción y administración.
- f. La información considerada indispensable.
- g. Los sistemas de información con que cuenta.
- h. La forma en que se refleja su operatoria en la información contable.

Difícilmente se puedan elaborar adecuados procedimientos de auditoría si se desconoce la operatoria habitual del ente fiscalizado. Conociendo las variables críticas, los esfuerzos se orientarán hacia las mismas, reduciendo los riesgos de auditoría y generando la posibilidad de brindar valor agregado (por ejemplo, mediante recomendaciones sobre los sistemas de organización), que permitan la retroalimentación necesaria para la gestión.

#### 2.2. Descripción de los Sistemas Existentes

Se relevarán las normas jurídicas que regulan la actividad del ente fiscalizado, desde las de su constitución, las modificaciones posteriores y todo otro tipo de documentación vigente (por ejemplo, actas, resoluciones de autoridades, etc.).

#### 2.3. Estructura interna

Se debe incorporar un organigrama funcional actualizado de las diferentes áreas del ente, con la desagregación necesaria para ilustrar sobre la estructura interna del ente fiscalizado que cuente con la aprobación de la autoridad competente.

#### 2.4. Personal por área actividad

La información anterior, se debe complementar con la referidas al perfil del personal que integra el ente fiscalizado, determinando la importancia e incidencia relativa del mismo en el conjunto de las actividades que se desarrollan.

#### 2.5. Actividades operativas

Comprende las informaciones de naturaleza estadística. Se debe tender a procesar en bases de datos la información relevada, entre otras:

- a. Cantidad de intervenciones en la materia operativa específica.
- b. Universos de las actividades que constituyen su objetivo.
- c. Tramitaciones que se llevan a cabo en forma concurrente o especial.

#### 2.6. Distribución Geográfica

En las actividades desarrolladas en forma centralizada o descentralizada, a los efectos de cuantificar el grado de dispersión del universo que constituye el accionar del organismo, se deberá informar:

- a. Área que cubre.
- b. Regiones que atiende y
- c. Distribución en unidades, agencias o puntos de atención u operación.

### 3. Descripción de los Sistemas Existentes

Como un aspecto particular de la estructura organizativa del ente fiscalizado, el auditor necesita conocer y describir en sus aspectos fundamentales, las características salientes de los sistemas existentes puesto que influyen significativamente en el planeamiento. Las fuentes de información de estos aspectos son las enumeradas en el presente Capítulo Punto 2: "Aspectos Principales del Ente a Auditar".

Los sistemas existentes en cada organización pueden ser agrupados según los principales aspectos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

que los caracterizan. Una agrupación posible y abarcativa de los mismos podría ser la que la que se indica a continuación:

3.1. Sistema Administrativo - Contable y Financiero.

Su importancia radica en la necesidad de disponer en el ente fiscalizado de un sistema integrado de información financiera que contemple, como mínimo, las funciones de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería, Contabilidad, Contrataciones, Administración de Bienes y Personal.

Los sistemas deberían estar sustentados en criterios de centralización normativa y descentralización operativa y operar interrelacionadamente.

3.2. Sistemas Informáticos Generales y Especiales

Es importante la definición de la tarea informática, basada fundamentalmente en el personal y el empleo de recursos tecnológicos disponibles. Entre estos se destaca el equipamiento general utilizado, super o minicomputadores, mainframes, sistemas clientes- servidor, etc., hardware disponible, software de aplicación, sistemas operativos, utilitarios, paquetes, lenguajes, redes, comunicaciones y archivo, tradicionales y bases de datos, de que se nutre el sistema en su conjunto.

En lo referente al personal disponible se deben establecer las funciones de programación, análisis y desarrollo, operadores, usuarios y asistentes de los sistemas.

En general, es importante determinar si los sistemas de aplicación están orientados a los usuarios finales, si los procesos distribuidos se basan en arquitecturas abiertas y redes locales y si la información está integrada en base de datos utilizables en equipos compatibles sin perjuicio del mantenimiento de niveles de seguridad incorporados a los distintos módulos, usuarios, funciones e información en general.

3.3. Sistema de Información Operativa

Este sistema se vincula a los resultados que registra la actividad específica propia, que en materia operativa, desempeña el organismo. Se los conoce como sistema sustantivo pues está vinculado al cumplimiento efectivo de la finalidad que tiene asignada por las disposiciones que rigen su accionar.

3.4. Sistema de Información Gerencial

Su función específica consiste en brindar información clave a nivel de conducción que permita evaluar la eficiencia de la gestión fiscalizado en lo relativo a la utilización económica y eficiente de los recursos para el logro de sus objetivos establecidos.

La información debe ser estructurada de manera que se logre fijar indicadores específicos, para la medición de las actividades o programas. En general se trata de establecer un sistema objetivo de evaluación de la capacidad de la Gerencia en sus distintos niveles y funciones, identificando áreas críticas y problemáticas, las causas que originan ineficiencias o inadecuada utilización del personal y recursos materiales, señalando, en su caso los cursos de acción alternativos, (por ejemplo, seguimiento de expedientes y otras actuaciones).

Complementariamente a los sistemas generales descriptos, es importante determinar el tipo de organización por funciones y los aspectos relacionados con las estructuras financieras y presupuestarias vigentes, lo cual permite obtener una acabada idea sobre la significación o importancia relativa de las respectivas áreas o materias.

En tal sentido corresponde desarrollar los aspectos de mayor interés.

3.5. Funciones por Áreas Organizativas

Se trata de determinar las funciones o acciones por centros de responsabilidad, tesorería, finanzas, personal, como fines de apoyo a otras áreas del ente fiscalizado. Por lo general, en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

cada uno de ellos se ejerce una dirección funcional y un asesoramiento a otros centros de la organización.

La dirección supone la asignación de responsabilidad y la determinación de políticas o directivas especiales, permitiendo actuar con eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de las políticas y servicios a prestar.

La apertura departamental permite determinar la adecuada ejecución de la actividad a través de los distintos centros de ejecución o de responsabilidad de la organización interna de los mismos y de los servicios prestados a los departamentos recipiendarios, en atención a la importancia relativa de dichas actividades en el conjunto del ente fiscalizado.

### 3.6. Estructura Financiera

Comprende la programación presupuestaria vigente del ente fiscalizado, conformada por el desarrollo del cálculo, expresado en términos financieros, de los planes de acción, costo, gastos e inversiones requeridos por la organización durante un período específico y los ingresos que se esperan recibir durante dicho lapso. La información proyectada depende de distintas variables endógenas y exógenas a la organización, siendo importante la determinación de la coincidencia de estas últimas. Se basa en determinadas premisas, fuente de información, supuestos confiables, consistencia y respaldo razonable; como así también de otros aspectos verificables, tales como resultados anteriores, posibilidad de confrontación de los críticos en uso, relación con el plan de acción o las políticas y normas establecidas.

Comprende aspectos relativos al origen de los recursos y a la estructura de los gastos en valores absolutos y relaciones porcentuales.

### 3.7. Unidades de Ejecución Presupuestaria

Consiste en la recopilación sistemática de información relacionada a la elaboración de programas específicos y a la ejecución llevado a cabo de los mismos. El sistema implementado debe proveer información objetiva para obtener una mejor asignación de los recursos, operaciones y responsabilidad en cada caso en particular.

Tales actividades o programas específicos deben formar parte integrante de la labor de la USI. Pueden implementar auditorías operacionales.

De la forma en que estén organizados los resultados de los programas, se podrá establecer la estrategia de la ejecución de la tarea de auditoría en cada caso particular.

## 4. Relevamiento General y Evaluación del Sistema de Control Interno.

Obtenida la información básica relacionada con los sistemas vigentes lleva a cabo como parte integrante de la planificación de las tareas del auditor lo siguiente:

### 4.1. Relevamiento General

Una significativa evidencia acerca de la forma en que está operando el sistema de control interno del ente fiscalizado se manifiesta en la existencia y consistencia de sus manuales de organización

De procedimientos, en las descripciones de las tareas y/o los cursogramas.

El relevamiento general lo puede desarrollar el auditor en forma descriptiva, de memorándums narrativos, de respuestas a cuestionarios previamente confeccionados o como diagramas de flujo, cuadros de decisión u otros instrumentos.

En la utilización de cuestionarios el personal puede mostrar la predisposición a dar respuesta positivas, por considerar, que el caso contrario, significa deficiencias.

El relevamiento comienza habitualmente con la entrevista a funcionarios y empleados de los distintos sectores del organismo, para establecer el estado de los sistemas, cambios, mejoras o problemas surgidos en el transcurso del año (caso de una auditoría recurrente).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

El interrogatorio para ser efectivo, es conveniente que sea preparado con anticipación, estudiando al entrevistado y las aplicancias de todas sus respuestas.

Con el objeto de confirmar el entendimiento del sistema establecido se puede llevar a cabo procedimientos de reconstrucción del flujo de las actividades y sus controles con los distintos operadores del sector correspondiente. Es conveniente seleccionar alguna transacción de las que están siendo procesadas en el momento de la indagación y no confundir este procedimiento con las pruebas de cumplimiento, en las cuales se obtiene evidencias sobre el funcionamiento del sistema y sus controles para el universo de operaciones.

Con el objeto de confirmar el entendimiento del sistema establecido se puede llevar a cabo procedimientos de reconstrucción del flujo de las actividades y sus controles con los distintos operadores del sector correspondiente. Es conveniente seleccionar alguna transacción de las que están siendo procesadas en el momento de la indagación y no confundir este procedimiento con las pruebas de cumplimiento, en las cuales se obtiene evidencias sobre el funcionamiento del sistema y sus controles para el universo de operaciones.

La última etapa puede ser llevada a cabo en forma simultánea con las dos anteriores, consiste en documentar adecuadamente en los papeles de trabajo las tareas de relevamiento practicada.

#### 4.2. Evaluación del Sistema de Control Interno

Practicado el relevamiento y documentado el sistema de control interno, se procede a su evaluación para establecer:

- a. Las medidas en que se cumple con los objetivos básicos de control implementados por el organismo.
- b. Las medidas en que los controles permiten cumplir eficientemente con los procesos operativos.

El sistema de control interno será más confiable, si se identifican los controles fuerte es el que asegura que el sistema funciona eficientemente y que la auditoría se puede confiar en él. El control débil es aquel que, aun funcionando eficazmente, no asegura que el sistema sea eficiente.

En esta etapa de evaluación corresponde determinar la jerarquía de los controles y los excesos y deficiencias que en cada caso se observen, teniendo en cuenta básicamente las diferentes categorías existentes:

- a. Controles con los sistemas de información.
- b. Controles organizacionales y.
- c. Controles de procedimientos.

#### 4.3. Determinación de los Objetivos de Auditoría

Una vez evaluado el sistema de control interno y en forma previa a la determinación de los procedimientos propios de cada una de las actividades, corresponde establecer los objetivos son múltiples y cada procedimiento de control puede satisfacer a uno, a alguno o a todos los objetivos establecidos. Se puede establecer las siguiente clasificación:

- a. Objetivos Generales. Son aquellos que corresponden a la definición de control interno generalmente aceptada e incluye los siguientes:
  1. Obtener adecuada protección para los activos físicos y humanos del ente fiscalizado.
  2. Lograr exactitud y confiabilidad en el sistema de información contable.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

3. Proponer al logro de la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
  4. Promover la observancia de las políticas y normas establecidas en el ente fiscalizado.
- b. **Objetivos Especiales:** Responden a los fijados para la realización de pruebas de cumplimiento de cada una de las áreas sometidas a examen y consisten en determinar si los procedimientos empleados (por ejemplo, contables, financieros, operativos, etc.) y las medidas de control interno vigentes en el organismo, están de acuerdo con las políticas establecidas por la dirección, resultan efectivos en la práctica y permiten un adecuado control de la gestión del área respectiva.
- c. **Objetivos Propios.** Son aquellos que se relacionan a un componente determinado. En el caso que este se refiera al examen de la información financiera, además del objetivo general sobre la razonabilidad de la información brindada. Esta debe cumplir con los principios tales como la propiedad, integridad, valuación y exposición, de acuerdo con las normas contables de aceptación general.

## **5. Identificación de los Riesgos de Auditoría**

Entiéndase por riesgos de auditoría las eventualidades o contingencias existentes en virtud de diversos factores relacionados con la estructura y actividades del ente fiscalizado y el personal que condiciona al auditor en la detección de errores o falsedades de la información a examinar o irregularidades en el proceder de los operadores o administradores, con la consecuente posibilidad de emitir un informe de auditoría incorrecto que modificarían el sentido de la opinión vertida en el mismo.

La susceptibilidad a la existencia de errores pueden presentarse a distintos niveles. Analizar su presencia ayuda a evaluar y manejar en forma más adecuada, la implicancia que determinado nivel de riesgo tiene sobre la labor de auditoría a realizar.

El riesgo de auditoría está compuesto por distintas situaciones o hechos que, analizados en forma separada, ayudan a evaluar el nivel de riesgo existente en un trabajo en particular y determinar de qué manera es posible reducirlo a niveles aceptables.

Se deberán aplicar "Normas de Control Interno" que emita la Sindicatura General.

### **5.1. Riesgos Inherentes.**

Aspectos aplicables exclusivamente a la actividad del ente fiscalizado independientemente de los sistemas de control desarrollados. Su naturaleza, su estructura y su actividad no son iguales (por ejemplo, son distintos los riesgos referidos a la actividad de un hospital o de un ente de seguridad pública, que los de una oficina de trámite administrativos). La complejidad de los sistemas, pueden originar adicionalmente la posibilidad de generación de pérdida de recursos.

El riesgo inherente se refiere a la susceptibilidad de los estados contables a la existencia de errores o irregularidades significativos, antes de considerar la efectividad de los sistemas de control.

El riesgo inherente está fuera de control del auditor. Difícilmente se puedan tomar acciones que tiendan a eliminarlo porque es propio de la operatoria del ente fiscalizado.

Entre los factores que determinan la existencia de un riesgo de organización se pueden mencionar:

1. Su naturaleza.
2. Su situación económica y financiera.
3. La organización general, su personal y la calidad de los recursos que posea el ente fiscalizado.



### 5.2. Riesgo de Control.

El riesgo de control es el riesgo de que los sistemas de control estén incapacitados para detectar o evitar errores o irregularidades significativas en forma oportuna.

La existencia de puntos débiles de control implicaría "a priori" la existencia de factores que incrementan el riesgo de control, al contrario, puntos fuertes de control serían factores que reducen el nivel de riesgo.

Hay aspectos atribuibles a la estructura y mecanismos de control interno, incluyendo auditoría interna: Difiere, por ejemplo, el riesgo de un ente de alta complejidad tecnológica con fallas en sus controles de calidad, del que atiende tareas de rutina administrativa con personal competente. Las reorganizaciones y los excesos de actividades y funciones, son situaciones que encuadran asimismo, dentro de este tipo de riesgo.

### 5.3. Riesgo de Detención

El riesgo de detención existe cuando los procedimientos de auditorías seleccionados no detecten errores o irregularidades existentes en los estados contables y/o en la gestión del ente fiscalizador. Se refieren a los aspectos originados en la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría de un trabajo en particular y que conciernen a la forma en que el auditor actúa, pudiendo reducir al máximo tal riesgo.

Los factores que determinan el riesgo de detención están relacionados con:

- a. Ineficiencia de un procedimiento de auditoría aplicado.
- b. Mala aplicación de un procedimiento de auditoría, resulte éste eficaz o no.
- c. Problemas de definición del alcance y oportunidad en un procedimiento de auditoría, haya sido bien o mal aplicado. Este factor se relaciona con la existencia de muestras no representativas.

Conocidos y evaluados los riesgos, el auditor puede encarar la tarea de auditoría con mayor precisión, tanto en el planeamiento ajustado como en la ejecución de los procedimientos de auditoría. Corresponde la elaboración de una matriz de riesgos con la calificación correspondiente en cada caso, alto, medio o bajo, la de cada uno de los componentes programados para visualizar la importancia de las actividades.

## 6. Materia Auditable y Estrategia a Desarrollar

### 6.1. Materias a Auditar

La determinación de la importancia relativa de la materia a auditar es inherente al trabajo del auditor en la etapa del planeamiento: La opinión de este debe estar sustentada con relación a aquellas áreas o circuitos relativamente más importantes y en los que las posibilidades de error son mayores, por lo que este criterio es fundamental para la obtención de evidencia significativa en el conjunto de la información a intervenir.

En función de los elementos o datos disponibles (ver los puntos "Aspectos principales del ente a auditar", "Descripción de los sistemas existentes" e "Identificación de los riesgos de auditoría") se podrán establecer las áreas y actividades claves del organismo y la importancia relativa de cada una de ellas en el conjunto.

Se debe efectuar relaciones absolutas y cálculos porcentuales y en la medida de lo posible, graficarlas según la técnica conveniente.

Las actividades que registran cambios o reorganización respecto de la del año anterior, así como aquellas que fueron objeto de observación o mostraron deficiencias en esa oportunidad, deben ser especialmente para determinar la actual relevancia o establecer la intensidad de los controles que en cada caso habrán de aplicarse.

### 6.2. Estrategias a desarrollar



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Se trata de explicar el criterio general a seguir en la auditoría, identificando en cada caso las áreas a cubrir prioritariamente, el énfasis que se le dará a ciertos sectores de operación o administración o las actividades específicas a auditar. En esta etapa se esboza el alcance de la tarea en términos de extensión y profundidad, definiendo la tarea a realizar y desarrollar en forma analítica los programas.

A través de la gradación que habrá de surgir del análisis indicado en el punto precedente, se determinará la oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar.

En este sentido la frecuencia de las tareas dan origen a la siguiente clasificación:

1. Control permanente: Es aquella actividad ejecutada de manera continua durante todo el tiempo.
2. Control Frecuente: Es el que se lleva a cabo de manera alternada., con mayor o menor intensidad durante el año.
3. Control Aislado: Es el que se realiza en oportunidades remotas durante un lapso que puede llegar a exceder el del ejercicio corriente.

Los procedimientos de auditoría pueden ser de fecha fija (por ejemplo los de cierre de ejercicio) o de oportunidad variable durante el transcurso del año en cualquier momento.

### 6.3. El Ciclo de Auditoría

Establecida la estrategia según se indica en el punto anterior, tomando el universo de los procedimientos o actividades, a llevar a cabo en la intensidad determinada y relacionando los mismos con el total de tiempo programable que surge según lo analizado en el Punto 6 del Capítulo I, resulta el denominado "Ciclo de Auditoría", que es el período habitual y necesario para que la Unidad de Sindicatura Interna efectúe, como mínimo una vez, el control de todas las actividades que se desarrollan en el ente fiscalizado.

Según fuera la flexibilidad de las variables que conforman el "Ciclo de Auditoría", este podrá ser de duración menor, mayor o igual al año. Dado que existen procedimientos que son llevados a cabo por única vez( es el caso del relevamiento inicial de los circuitos o sistemas) el "Ciclo de Auditoría" deberá ser reformulado cada año.

## 7. Esbozo de los Programas de Auditoría

Para cada una de las actividades específicas de control a llevarse a cabo, sean éstas por áreas operativas, componentes, módulos o programas de actividades se indicará concretamente:

1. El objeto específico de la auditoría, según lo desarrollado en el punto "Relevamiento General y Evaluación del Sistema de Control Interno".
2. El resultado obtenido de la evaluación de los controles (ver el punto anterior):
3. Los procedimientos generales de auditoría a aplicar en cada caso, sin mayor desagregación. Deberá establecerse, para cada caso el tipo de evidencia a obtener, según corresponda la aplicación de pruebas sustantivas, respaldatorias de transacciones puntuales, de cumplimiento, de verificación de procedimiento por áreas o circuitos.

### 7.1. Cronogramas de Actividades

Comprende básicamente aquellos aspectos de orden técnico relacionados con la distribución cronológica de los tiempos estimados a insumir, la asignación específica de las tareas entre las distintas categorías de personal de la Unidad de Sindicatura Interna y el control de los avances de las actividades a ser desarrolladas según el esquema previsto originalmente.

### 7.2. Distribución de Tiempos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Una vez determinados los tiempos de que se dispone con la estructura de personal disponible de la USI, corresponde la distribución cronológica de las tareas para el periodo anual o el "Ciclo de Auditoría" según el caso.

Tal asignación será efectuada por semana y/o por mes en base a la distribución que se realice de las distintas tareas, sean estas desarrolladas por áreas funcionales, módulos o componentes específicos o programas de actividad, según el caso.

#### 7.3. Asignación de Tareas

La distribución de la carga total de trabajo se efectuará, entre los distintos integrantes o las diferentes categorías de personal que conforman la Unidad de Sindicatura Interna, la cual se imputará a través del tiempo de forma similar a la indicada en el desarrollo del punto anterior.

#### 7.4. Control de Avance de las Actividades

Distribuido el tiempo programable y asignadas las tareas respectivas según lo expuesto anteriormente, con posterioridad a la realización del trabajo, se realiza el seguimiento y control de ejecución de las actividades.

En lo que respecta a las funciones programables, las rendición a efectuar corresponde relacionarla con los tiempos efectivamente estimados en el momento de la programación y en la forma allí determinada, por tareas, módulos, programas, etc.